





PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

<</p>

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308. C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 3 de noviembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 209.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6.18 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 210.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 51 PARA SER ARTÍCULO 52, EL ARTÍCULO 52 PARA SER ARTÍCULO 51, EL ARTÍCULO 52 BIS PARA SER ARTÍCULO 51 BIS, LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO QUINTO PARA SER CAPÍTULOS III Y IV RESPECTIVAMENTE; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7, EL CAPÍTULO II AL TÍTULO QUINTO CON EL ARTÍCULO 52 A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 10; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX, XXI Y XXII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 17.4 Y EL ARTÍCULO 17.35 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIONES DE MOTIVOS. DICITAMEN.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES A CONTINUAR EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE FUERON TRANSFERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA "EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y PUBLICADO EN LA SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

AVISOS JUDICIALES: 2817, 2830, 2832, 2834, 2882, 2884, 2885, 2886, 2899, 2900, 2901, 2904, 2905, 897-A1, 902-A1, 904-A1 y 907-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2682, 2683, 2684, 102-B1, 2827, 877-A1, 878-A1, 2881, 2623, 2626, 818-A1, 819-A1, 97-B1, 2643, 2649, 2663, 2671, 2672, 831-A1, 832-A1, 2879, 2880, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2902, 2903, 908-A1, 909-A1, 910-A1, 911-A1, 110-B1, 2691, 2714, 100-B1, 101-B1, 2825, 2826, 875-A1, 2815, 898-A1, 899-A1, 900-A1, 901-A1, 2883, 108-B1, 109-B1, 903-A1, 905-A1 y 906-A1.



TOMO

CCXVI

Número

84

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 209.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6.18 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 209

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 6.18 y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.18.- Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la cultura de la prevención y proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, los cuales se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Las unidades internas podrán vincularse con los Comités Ciudadanos con el objetivo de coordinar acciones que permitan ejecutar los planes de emergencia establecidos en los programas de protección civil, de manera segura y en armonía con las comunidades en las que se encuentren ubicados.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2023.- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Sección Primera Tomo: CCXVI No. 84

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario Morena, Dip. Emiliano Aguirre Cruz.

Toluca de Lerdo, 3 de marzo de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Conseguir desarrollar una estrategia de prevención de desastres es algo complejo, aunque constituye un objetivo hacia el que caminar" Sandoval Henríquez.

"Los desastres han acompañado siempre a la humanidad, no podemos evitarlos al 100%, pero tenemos la responsabilidad como sociedad de estar preparados, invertir en infraestructuras, sistemas de alerta temprana, concienciar sobre los riesgos... Todas estas cosas pueden hacer una gran diferencia".

La protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la debida protección y asistencia a las y los ciudadanos ante cualquier desastre, acción solidaria y participativa, que, en consideración de los riesgos de origen natural, prevé la coordinación junto con las autoridades educativas en la implementación de programas; aplicándose las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, ayudando a recuperarse de sus efectos inmediatos.

Ahora bien, la participación ciudadana es un pilar para el desarrollo y ejecución de la gestión integral de riegos y protección civil debido a que se concibe como el derecho que le corresponde a las personas consistente en una serie de acciones e iniciativas que se desarrollan con su integración y apoyo, basado en mecanismos prácticos a través de los cuales se integra al ciudadano en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, supervisión, control y ejecución de las acciones en materia de seguridad pública.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Si bien la seguridad pública es una función a cargo del Estado, está también implica un compromiso social el cual debe ser asumido por toda la comunidad. En este sentido, la Protección Civil en el Estado de México cuenta con la apertura necesaria para que la sociedad mexiquense se involucre en esta importante tarea a través de los Comités Ciudadanos de Protección Civil previstos en el artículo 6.16 Bis de Código Administrativo.

El conjunto de acciones ciudadanas emprendidas por la propia población con el apoyo de instituciones especializadas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil favorecen y contribuyen a la minimización de riesgos en una sociedad con el objetivo de evitar, prevenir, limitar y mitigar el impacto adverso de desastres naturales y situaciones de emergencia.

De acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) señala que el impacto económico de los desastres naturales en México aumentó un 202% anual en 2020 hasta 31,862 millones de pesos.

Es así que resulta fundamental contar con un marco normativo actualizado para realizar gestiones con eficiencia y eficacia en favor de la población, convirtiéndose en función prioritaria la mejora y práctica de una cultura de prevención en la materia, no solo en las instituciones en todos sus niveles de gobierno, sino en la vida cotidiana, por lo que se deberá trabajar en forma conjunta para llevar a cabo acciones de planeación, siendo el conducto para integrar a la sociedad en el sistema de protección civil, teniendo como finalidad reducir afectaciones en las instituciones.

En tal sentido y a propuesta de la ciudadanía y de la realidad social, resulta necesario fortalecer las atribuciones de las Unidades Internas, buscando en todo momento incentivar y promover la participación de la ciudadanía mexiquense en labores encaminadas a incrementar la cultura, enseñanza y capacitación inclusiva en torno a la gestión integral de riesgos y protección civil.

ATENTAMENTE.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP.- ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día tres de marzo de dos mil veintidós, el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta a la deliberación de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.
- 3.- En fecha tres de marzo de dos mil veintidós, a través de oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- 4.- En ejercicio de sus atribuciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa remitió copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- 5.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebró reunión de trabajo, y el día ocho de junio realizó reunión de análisis y dictamen.
- 6.- Con motivo del estudio realizado resulta procedente reformar el primer párrafo del artículo 6.18 y adicionar un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer que, las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la cultura de la prevención y proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, los cuales se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Así como, que las unidades internas podrán vincularse con los Comités Ciudadanos con el objetivo de coordinar acciones que permitan ejecutar los planes de emergencia establecidos en los programas de protección civil, de manera segura y en armonía con las comunidades en las que se encuentren ubicados.



CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Compartimos lo expuesto a la iniciativa en cuanto a que la protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la debida protección y asistencia a las y los ciudadanos ante cualquier desastre, acción solidaria y participativa que, en consideración de los riesgos de origen natural, prevé la coordinación junto con las autoridades educativas en la implementación de programas.

Advertimos que comprende la aplicación de las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, ayudando a recuperarse de sus efectos inmediatos.

Coincidimos con los argumentos que sustentan la propuesta legislativa, y destacamos que, la participación ciudadana es un pilar para el desarrollo y ejecución de la gestión integral de riegos y protección civil debido a que se concibe como el derecho que le corresponde a las personas consistente en una serie de acciones e iniciativas que se desarrollan con su integración y apoyo, basado en mecanismos prácticos a través de los cuales se integra al ciudadano en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, supervisión, control y ejecución de las acciones en materia de seguridad pública, y resaltamos que la legislación debe favorecer la participación de la sociedad.

Reafirmamos el compromiso social en la seguridad pública, pues aun cuando es una función estatal, requiere de la colaboración de todas y todos.

También apreciamos que, la Protección Civil en el Estado de México cuenta con la apertura necesaria para que la sociedad mexiquense se involucre en esta importante tarea a través de los Comités Ciudadanos de Protección Civil previstos en el artículo 6.16 Bis de Código Administrativo, materia de la iniciativa con proyecto de decreto.

Es cierto que, el conjunto de acciones ciudadanas emprendidas por la propia población con el apoyo de instituciones especializadas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil favorecen y contribuyen a la minimización de riesgos en una sociedad.

Asimismo, la participación ciudadana concurre a evitar, prevenir, limitar y mitigar el impacto adverso de desastres naturales y situaciones de emergencia.

De acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) señala que el impacto económico de los desastres naturales en México aumentó un 202% anual en 2020 hasta 31,862 millones de pesos.

Por ello, creemos adecuada la iniciativa con proyecto de decreto, ya que resulta fundamental contar con un marco normativo actualizado para realizar gestiones con eficiencia y eficacia en favor de la población, convirtiéndose en función prioritaria la mejora y práctica de una cultura de prevención en la materia, no solo en las instituciones en todos sus niveles de gobierno, sino en la vida cotidiana.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Es necesario trabajar en forma conjunta para llevar a cabo acciones de planeación y para integrar a la sociedad en el sistema de protección civil, con la finalidad reducir afectaciones en las instituciones, por lo que, como se manifiesta en la iniciativa con proyecto de decreto a propuesta de la ciudadanía y de la realidad social, resulta necesario fortalecer las atribuciones de las Unidades Internas, buscando en todo momento incentivar y promover la participación de la ciudadanía mexiquense en labores encaminadas a incrementar la cultura, enseñanza y capacitación inclusiva en torno a la gestión integral de riesgos y protección civil.

Por ello, estimamos procedente reformar el primer párrafo del artículo 6.18 y adicionar un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México, para precisar que, las unidades internas



deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la cultura de la prevención y proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, los cuales se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

De igual forma, que, las unidades internas podrán vincularse con los Comités Ciudadanos con el objetivo de coordinar acciones que permitan ejecutar los planes de emergencia establecidos en los programas de protección civil, de manera segura y en armonía con las comunidades en las que se encuentren ubicados.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y en consecuencia, se reforma el artículo 6.18 del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

DIBLITADA (O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Edith Marisol Mercado Torres	\checkmark		
Secretario Dip. Jaime Cervantes Sánchez	V		



DECRETO NÚMERO 210.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 51 PARA SER ARTÍCULO 50, EL ARTÍCULO 52 PARA SER ARTÍCULO 51, EL ARTÍCULO 52 BIS PARA SER ARTÍCULO 51 BIS, LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO QUINTO PARA SER CAPÍTULOS III Y IV RESPECTIVAMENTE; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7, EL CAPÍTULO II AL TÍTULO QUINTO CON EL ARTÍCULO 52 A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 10; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX. XXI Y XXII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 17.4 Y EL ARTÍCULO 17.35 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 210

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VI del artículo 7, el artículo 51 para ser artículo 50, el artículo 52 para ser artículo 51, el artículo 52 Bis para ser artículo 51 Bis, los Capítulos II y III del Título Quinto para ser Capítulos III y IV respectivamente; y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 7, el Capítulo II al Título Quinto con el artículo 52 a la Lev de Acceso de las Muieres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a V. ...

- VI. Violencia Simbólica: Es cualquier acto u omisión que produzca un daño o menoscabo a través de patrones estereotipados, mensaies, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones, sociales en los ámbitos público y privado, naturalizando la subordinación;
- VII. Violencia mediática: Es cualquier acto que a través de la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación que promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de desigualdad o generadores de violencia:
- VIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las muieres.
- Artículo 50.- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:
- I. Garantizar mecanismos expeditos, sin dilación en la procuración de justicia para asegurar el acceso de las mujeres a la iusticia plena:
- II. Se deroga.
- III. Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos sobre la procuración y el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a la justicia;
- IV. Promover de manera permanente la formación, especialización y actualización en materia de Derechos Humanos de las mujeres a Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia, así como coadyuvar en la formación de la Policía Municipal, en materia de Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género:
- V. Incorporar la perspectiva de género como eje transversal en todos los cursos y especializaciones que se impartan en la formación profesional del personal encargado de la impartición de justicia;
- VI. Garantizar la seguridad jurídica, la integridad física, la protección de datos personales y la salvaguarda de los bienes de las víctimas:

GACETA DEL GOBIERNO

- VII. Promover la promoción, la difusión y el respeto de los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres;
- VIII. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección;
- IX. Dictar las medidas necesarias para que las y los Ministerios Públicos proporcionen a las víctimas la atención médica y psicológica de emergencia;
- X. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas y privadas encargadas de su atención:
- XI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- **XII.** Vigilar que el Ministerio Público no someta a procedimientos de conciliación, mediación y/o cualquier otro alternativo a la víctima con la persona agresora, en los términos establecidos en el artículo 56 fracción III de la presente Ley;
- **XIII.** Vigilar que el Ministerio Público solicite y/o ejecute de manera obligatoria y a quien corresponda, las órdenes de protección y de emergencia a favor de la víctima, con independencia de que éstas se encuentren en proceso jurisdiccional o procedimiento administrativo;
- **XIV.** Integrar en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia los informes sobre la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- **XV.** Coordinar, dirigir y administrar las órdenes de protección y los informes sobre las circunstancias en que se da la ejecución de éstas, para efectos de rendir informes al Banco Estatal de Información de la Violencia contra las Mujeres;
- **XVI.** Dictar las medidas para que las niñas, adolescentes y mujeres víctimas rindan su declaración en espacios apropiados que preserven su dignidad, integridad y libertad;
- **XVII.** Otorgar a la víctima copia certificada de la investigación iniciada con motivo de violencia y de las actuaciones de la misma;
- **XVIII.** Ejecutar medidas para ofrecer, enviar y/o trasladar a la víctima a un refugio, así como a sus familiares;
- **XIX.** Auxiliar a la víctima para el reingreso al domicilio, al centro de trabajo o educativo, para la obtención de objetos de uso personal y documentos de identidad y para realizar el inventario de bienes muebles e inmuebles;
- **XX.** Ejecutar por conducto del Ministerio Público la orden de salida de la persona agresora del domicilio, del centro educativo o del centro de trabajo de la víctima;
- **XXI.** Cumplimentar por conducto del Ministerio Público, la orden de vigilancia del lugar en donde de forma habitual se encuentre, resida, labore o estudie la víctima:
- **XXII.** Retener y custodiar las armas de fuego, punzocortantes y/o punzocontundentes en posesión y/o propiedad de la persona agresora o de alguna institución privada o pública de seguridad, que hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima, así como ejecutar la suspensión de la tenencia, porte y uso de las mismas, con independencia de que se encuentren registradas conforme a la normatividad correspondiente;
- **XXIII.** Solicitar en forma obligatoria en el pliego de consignación, la reparación del daño a favor de la víctima, de acuerdo a las formas establecidas en la Ley y garantizar su cumplimiento y ejecución;
- **XXIV.** Crear procedimientos internos especializados para que la víctima de violencia perpetrada por cualquier servidor público en ejercicio de sus funciones, pueda denunciar con independencia de cualquier otro procedimiento jurídico que la víctima haya iniciado; en el proceso de selección del personal para la atención en materia de esta Ley, se vigilará que no sea contratada ninguna persona con antecedentes de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- **XXV.** Crear la Visitaduría contra la Violencia de Género, que deberá estar integrada por representantes de las unidades administrativas de la Institución y de organizaciones no gubernamentales, relacionadas con este tema, así como por representantes de instituciones académicas, cuya línea de investigación se enfoque a la violencia de género; el propósito central de la Visitaduría será dar a conocer a la ciudadanía las acciones en materia de procuración de justicia, evaluar políticas públicas preventivas, detectar experiencias exitosas y prácticas erróneas, y emitir recomendaciones y darles seguimiento. Para tal efecto, el Procurador deberá expedir el acuerdo de creación respectivo, en el que se establecerán las disposiciones necesarias para su correcto funcionamiento;



- Tomo: CCXVI No. 84
- **XXVI.** Promover el respeto, la defensa y la vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;
- XXVII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- **XXVIII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.
- Artículo 51.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad:
- I. Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- **II.** Formar y especializar, en los términos de la presente Ley, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres:
- **III.** Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente Ley;
- **IV.** Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de las personas agresoras;
- V. Integrar el Banco Estatal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;
- **VII.** Formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos de las mujeres;
- **VIII.** Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa;
- IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.
- Artículo 51 Bis.- Corresponde al Instituto Electoral del Estado de México:
- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- **II.** Incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político;
- **III.** Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género;
- IV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley y otros ordenamientos.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO

- Artículo 52.- Corresponde al Poder Legislativo del Estado de México:
- **I.** Revisar cada año, la presente ley, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el pleno cumplimiento de la ley;
- **II.** Procurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de políticas, programas y acciones para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia.

CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XIX del artículo 10; y se adicionan las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para guedar

como sigue:	o y oportamiadado omio majoro	o y riembree dei Estade de i	nomoo, para quodar
Artículo 10			

I. a XVIII. ...

- XIX. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
- **XX.** Coadyuyar para que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural en la sociedad. promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y omitan lenguaje sexista e imágenes estereotipadas:
- XXI. Vigilar que el contenido de la publicidad institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley, omitan contenidos que atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos y difundan mensajes sexistas:

XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un inciso a) a la fracción VI del artículo 17.4 y el artículo 17.35 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para guedar como sigue:

Artículo 17.4. ...

I. a V. ...

VI. ...

a) Publicidad Sexista.- Todo contenido publicitario que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio.

VI bis. a IX. ...

Artículo 17.35 Bis.- El contenido de los medios publicitarios será acorde al marco legal de la libertad de expresión, coadyuvando para que los medios publicitarios omitan contenidos que atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos y difundan mensajes sexistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2023.- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.



DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 7 y se adiciona un artículo 16 Bis, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1° el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad, y el Estado está obligado a efectuar todas aquellas acciones tendientes a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ("Convención De Belem Do Para") señala, en su artículo 6, que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

El artículo 8 de dicha Convención compromete a los Estados Partes a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

. . .

a. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

. . .

b. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

...

En este sentido cuando hablamos de violencia contra nosotras muchas veces creemos que se trata de golpes físicos, o de la modalidad más extrema de todas, que conlleva al asesinato de mujeres por razones de género, mejor conocido como feminicidio.

Sin embargo, hay muchos otros tipos de violencia contra nosotras mucho más sutiles, pero que también generan un daño profundo en la sociedad, pues muy silenciosamente van normalizando la violencia que se ejerce sobre nosotras. Es por ello que debemos resaltar que la violencia que se ejerce sobre nosotras no solo se circunscribe a una forma física, verbal, psicológica o sexual, sino que existen modos de violencia que no son directamente visibles, aunque tienen consecuencias sensibles sobre nuestros cuerpos.



Tal es el caso de la violencia "simbólica", que se da a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad¹ o la violencia "mediática" que es aquella modalidad donde la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueve la explotación de mujeres o sus imágenes, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.²

La violencia contra nosotras a lo largo de nuestra vida emana principalmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunos patrones tradicionales o consuetudinarios y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el género, el idioma o la religión, que perpetúan la condición inferior que se nos asigna en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad y en la sociedad.

Esto nos describe ampliamente el significado de la violencia simbólica contra nosotras y nos pone en la perspectiva de profundizar las reflexiones de género en torno a observar aquellas violencias que tiene formas sutiles de expresión pero que evidencian relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres.

La violencia simbólica es un concepto acuñado por Pierre Bourdieu en la década de 70 y se utiliza para describir una relación social donde el "dominador" ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los "dominados", los cuales no la evidencian y/o son inconscientes de dichas prácticas en su contra.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, la violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia; a través de las costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas que refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión. La violencia simbólica se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, subyacente, implícita o subterránea, la cual esconde la matriz basal de las relaciones de fuerza que están bajo la relación en la cual se configura.

Para la Dra. Liliana Urrutia Profesora de la Facultad de Derecho de Rosario en Argentina al brindar la conferencia "Los medios de comunicación y la violencia de género" definió a la violencia mediática, como aquella que es producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipados, que promueven la explotación de mujeres o sus imágenes, o que injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas y se refirió a la violencia masculina contra las mujeres en los noticieros, en los shows televisivos, en las películas, en las publicidades, en los hogares y lugares de trabajo afirmando que es un hecho cotidiano para féminas de todas las edades, razas y clases". Se entiende que existe violencia mediática cuando los mensajes o imágenes tienden a legitimar la desigualdad de trato como así también a construir o mantener patrones socioculturales de desigualdad o generadores de violencia contra la mujer.

La violencia mediática y simbólica actualmente no se encuentran tipificadas en el catálogo de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.** En la época actual, en el campo del conocimiento y la tecnología, nos encontramos con situaciones donde sin darnos cuenta puede incurrirse en actos de violencia contra la mujer que no encuentran cabida en estos tipos y modalidades establecidas.

Desafortunadamente en México los medios de comunicación un día pueden publicar la nota sobre una mujer desollada y descuartizada en la portada, y al siguiente dedicarla a una manifestación feminista. Los medios nacionales han normalizado el revictimizar, criminalizar y sexualizar a las mujeres; principalmente, la nota roja persiste y es fomentada, pese a que perjudica a las víctimas, sus familias y a la sociedad en general. La violencia en el discurso periodístico de la nota roja abarca imágenes y formas de expresarse, que encasillan a sus personajes en los moldes que la cultura patriarcal le ha introyectado.

La cosificación de las mujeres entra en lo que se denomina como "violencia simbólica" e implica hacer uso de ellas o de su imagen para fines que la injurian y le quitan su calidad de ser humano, convirtiéndolas en un objeto sexual a disposición de los hombres.

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violenciasimbolica_recomendaciones.pdf

² Ibídem

Según la teoría de la cosificación, esta experiencia de ser valoradas únicamente por el cuerpo ocurre principalmente y con más frecuencia a las niñas y mujeres en contraposición con sus pares masculinos. Esto se debe a una cultura androcentrista y sexista institucionalizada que desvaloriza todo aquello que se lea como "femenino", que deriva en la cosificación, trivialización y denigración de las mujeres en los medios de comunicación, lo cual contribuye a su marginación y discriminación.

De igual manera, la cosificación tiene repercusiones negativas en el bienestar físico, psicológico y social, ya que las mujeres al ser señaladas y representadas rutinariamente como "objetos" cuya única función es la de complacer la mirada masculina o en su función reproductiva, afecta la manera en la que se auto-perciben y son percibidas socialmente. Asimismo, limita su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida social. Al respecto:

Los medios impresos y electrónicos de la mayoría de los países, no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de su aporte a la sociedad en un mundo en evolución. Además, los productos violentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión perjudican a la mujer y su participación en la sociedad. Los programas que insisten en presentar a la mujer en sus papeles tradicionales pueden ser igualmente restrictivos³.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, compromete a los Estados Partes a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, mencionando como uno de los medios para concretar este fin la adopción de medidas legislativas.

De manera específica el artículo 5, inciso a), de esta Convención atribuye a los Estados Partes a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Es un hecho que en todo México en las últimas décadas se ha venido luchando en pro de los de los derechos de la mujer, y el Estado de México no es la excepción, ya que se ha venido buscando permanentemente en la erradicación de cualquier tipo de violencia, que tenga como consecuencia un avance en materia de igualdad de género.

Tomando en cuenta los índices de feminicidios y violencias que vivimos, resulta de suma importancia seguir transformando las narrativas de la violencia contra las mujeres en nuestra entidad.

Por ello el objetivo central de la presente iniciativa es la de concientizar sobre la importancia que tienen las imágenes y discursos, así como los usos de lenguaje y expresiones presentes en los medios de comunicación, ya que es a través de estos que se reproducen estereotipos de género, cuyas repercusiones perpetúan las inequidades de género en nuestra sociedad.

Las y los diputados de Morena nos sumamos a la responsabilidad que lanza la ONU a todos los gobiernos y donde establece que "prevenir la violencia contra las mujeres implica un compromiso con el reconocimiento de todas sus manifestaciones que día a día están presentes en la sociedad" y en esta tesitura resulta imperante visibilizar el tema de la violencia simbólica y mediática que a pesar de ser un tipo de ésta que no se ve, pueden desencadenar otras actitudes o acciones en contra de nosotras.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

³ Aguilar Zúñiga, Thaís. (2001). Violencia simbólica en los medios de comunicación: los casos de violencia intra familiar y la cobertura de la prensa escrita costarricense. *Medicina Legal de Costa Rica*, 18(2), 47-56. Retrieved March 16, 2023, from http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152001000300008&lng=en&tlng=es.

Sección Primera Viernes 3 de noviembre de 2023 Tomo: CCXVI No. 84

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

	Toluca de Lerdo	. Méx	. a	marzo	de	2022
--	-----------------	-------	-----	-------	----	------

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. **PRESENTES**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, vio la luz en el universo jurídico a partir del 20 de noviembre del 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dicha disposición jurídica tuvo y tiene el telos de garantizar el derecho a vivir sin violencia o cuando menos ese fue su ratio legis. Es prudentísimo indagar la parte expositiva que dio vida a un andamiaje jurídico que hasta la fecha tiene 22 reformas a escasos 13 años de ser un ordenamiento jurídico con el leitmotiv ya precisado.

Es en vista de lo razonado, que pasamos a la citación concisa e histórica aludida. Fue el 12 de mayo de 2008, cuando la entonces Diputada. Tanya Rellstab Carreto¹, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y miembro de la "LVI" Legislatura Mexiquense, ejercicio su derecho de presentación de iniciativa, concretada en la Ley de las Mujer a una vida libre de violencia del Estado de México. Bajo los siguientes argumentos:

- Toda mujer y niña debe vivir libre de todo acto de violencia, partiendo desde su hogar, el trabajo, la escuela, por motivo de género, pues causa innumerables daños a la familia, a las generaciones y empobrece a las comunidades, impide que las mujeres realicen sus potencialidades...
- Sabedora de que las normas jurídicas deben responder a la constante dinámica social cuya razón fundamental estriba en el ordenamiento de la convivencia en la sociedad, de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se establezca el marco jurídico que permita el ágil desarrollo de actos y hechos jurídicos esenciales para el bien común y se cumplan los objetivos y fines específicos para los cuales se crea la norma jurídica.
- Que, en términos del artículo octavo de los transitorios de la citada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece la faculta de la legislatura de los Estados para que expidan en el ámbito de su competencia, dentro del término legal establecido para ello, las normas legales y tomen las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a este ordenamiento legal.

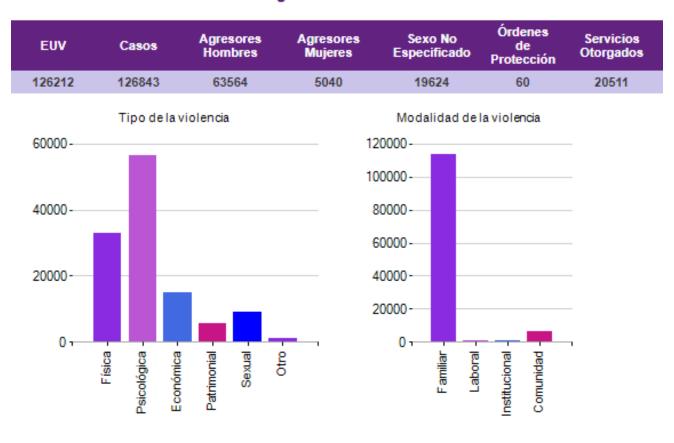
Se advierte que la legisladora pondero tres cuestiones: el derecho a vivir sin violencia, el dinamismo del sistema jurídico y el proceso de armonización jurídica, sin lugar dudas, elementos sumamente importantes en aquellos momentos.



http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2008/nov206.pdf https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion Publica/Informacion Publica.aspx

Por otra parte, en la actualidad (13 de enero del 2022), el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)², nos reporta para el Estado de México, los siguientes datos:

Total de casos registrados en el estado de México



Se debe agregar a los datos aportados, acciones que sugiere realizar en calidad de inmediatas por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) Mujeres, en un artículo nombrado "Prevención de la violencia contras las mujeres frente a covid-19 en América

Latina y el Caribe"3:

1. Asegurar que los servicios de atención y respuesta a la violencia contra las mujeres se consideren servicios esenciales durante la pandemia (servicios de salud, centros de justicia, refugios/albergues, servicios de asesoría legal, servicios de salud sexual, servicios psicosociales y otros servicios sociales) y facilitar el acceso a través de mecanismos alternativos que respondan a las necesidades de las mujeres en su diversidad incluyendo redes de alerta solidaria a nivel territorial y comunitario.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

³ https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/es prevencion%20de%20violencia %20contra%20las%20mujeresbrief%20espanol.pdf?la=es&vs=3033

Trabajar de manera muy estrecha con las organizaciones de mujeres de base y de la sociedad civil, redes de

mujeres feminista, defensoras de derechos humanos, en la prevención de violencia contra las mujeres frente a COVID-19 y en la fase de recuperación, incorporando un enfoque de interseccionalidad incluyendo a organizaciones que representan distintos grupos de mujeres.

- 3. Aumentar la inversión en la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas durante la crisis y en la fase de recuperación para evitar impactos devastadores en las mujeres, niñas y niños y en la sociedad en su conjunto. Si no se invierte en la prevención primaria y la atención de la violencia en el confinamiento o bajo la llamada "nueva normalidad" (cuando se empiece a recuperar la movilidad y se apliquen las diferentes estrategias de salidas del confinamiento escalado o no) el impacto en la vida de las mujeres, niñas y niños y los costos se incrementarán.
- 4. Campañas públicas y medidas eficaces de tolerancia cero hacia los perpetradores de violencia, asegurar que los servicios policiales y judiciales prioricen la atención y sanción de la violencia e involucrar a la comunidad en su conjunto a unirse contra la violencia de género.

Dado que lo dicho con antelación, repercute sobre nuestras mujeres para no poder ejercer plenamente el derecho a vivir sin violencia, prerrogativa que busca, favorecer el desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Encontramos que sigue una lógica condicional el derecho en merito, primero que se vea la consecución de desarrollo y bienestar, bajo los principios transcritos, consideramos apropiado ampliar el universo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, para después realizar ciertas precisiones a lo largo de todo el cuerpo que compone a la disposición en cuestión.

Emprendemos la medida legislativa para que la Ley en turno, encuentre mayor fuerza normativa en favor de las mujeres, porque no podemos vivir en un Estado donde ser mujer sea un riesgo, un miedo y hasta una desventaja.

Demostrado el objeto (reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México), la utilidad (brindar mayor certeza y seguridad jurídica a nuestras mujeres), la oportunidad (con motivo de los eventos atípicos, es necesario reforzar nuestros andamiajes jurídicos) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México)

En razón de los argumentos vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), busca reformar de manera oportuna y necesaria la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, para ampliar los principios, tipos y mayor participación del poder legislativo.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario LXI Legislatura, Escuchar para Legislar, y logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2022.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y: DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO **DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia se ha clasificado de múltiples formas reflejando la realidad de diversos tejidos sociales, considerándose como una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. La violencia de género, sigue siendo una problemática cotidiana, ésta no sólo se presenta de maneras visibles, sino que también existen manifestaciones simbólicas, entretejidas en el discurso y en ideas que pasan desapercibidas.

En la década de los 70, el sociólogo Pierre Bourdieu¹ acuño el término de violencia simbólica para explicar las relaciones sociales, en donde el dominador (el hombre) ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente manifestada en contra de los dominados (la mujer), los cuales no la evidencian y son inconscientes de dichas prácticas en su contra.

Es aquella que se ejerce mediante las mismas formas simbólicas adoptadas (estereotipos de género) por los dominados para interpretar el imaginario colectivo (la vida en sociedad), lo que implica simultáneamente conocimiento y desconocimiento de su carácter de violencia o imposición.

Se trata de una violencia que reproduce el mundo tal y como lo conocemos, en donde permea la desigualdad, que asume los mecanismos por los cuales las mujeres se encuentran siempre en situación de discriminación. Siendo la forma por antonomasia de la violencia simbólica, el poder que se ejerce a través de los medios de comunicación, en donde los cuerpos de las mujeres siempre son desvalorizados, cosificados y sexualizados.

En este sentido, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), señala que la violencia simbólica está relacionada con la publicidad sexista, constituye una forma de dominación sutil, pero a la vez extrema, porque se ejerce sin necesidad de coerción física, sino a través de la colaboración de las personas dominadas por ser considerada como natural o normal2.

A su vez, el Informe Construir un México Inclusivo³ elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) establece que: "las políticas públicas sólo llegarán hasta cierto punto en la promoción de la igualdad de género mientras en la sociedad persistan actitudes basadas en la desigualdad, el sexismo y la misoginia".

GACETA DEL GOBIERNO

¹ Germaná, César. (1999). Pierre Bourdieu; La sociología del poder y la violencia simbólica. Revista de Sociología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Volumen 11. Número 12. Lima. Obtenido de: sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/sociologia/1999 n12/art017.htm

² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). Violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad. Obtenido de: www.gob.mx/conavim/articulos/violencia-contra-las-mujeres-en-los-medios-de-comunicacion-y-la-publicidad

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Construir un México Inclusivo. Políticas y buena gobernanza para la igualdad de género. %A9nero%20M%C3%A9xico CUADERI

El sexismo publicitario ha generado una preocupación social creciente en muchos países en los últimos años, y si bien no existe hasta la fecha un parámetro internacional capaz de dar cuenta de los niveles de sexismo en cada territorio y de comparar esos índices, es posible encontrar algunos datos estadísticos.

La American Marketing Association (AMA) capítulo México presentó la investigación titulada "Unpacking Gender Blas In Advertising" (Desentrañando los prejuicios de género en la publicidad)⁴, se analizó 2,000 comerciales de los archivos de Cannes Lions, en donde muestra que la presencia de mujeres en la publicidad no ha cambiado en la última década. Dicho estudio señala que la mayoría de las ocasiones, las mujeres no representan personajes en los que la inteligencia es parte integral del papel. De acuerdo con la AMA, el problema radica en que la industria publicitaria mexicana sigue siendo mayoritariamente un espacio controlado por los hombres. Y en segundo lugar, a las mujeres se les sigue educando para realizar cierto tipo de actividades.

Bajo este contexto, la violencia simbólica en el país ha sido reproducida por nuestra cultura y se fortalece con diversos factores como: estereotipos, las normas sociales y la división sexual basada en roles de género. Por lo que se debe fomentar la protección de los derechos humanos, bajo este supuesto no podemos hablar de los mismos si no existe igualdad como derechos intrínsecos del ser humano; es decir, como aquel derecho sin el cual las personas no podrían desarrollar una vida digna.

Existe una enorme diversidad en la regulación del sexismo en la publicidad, por ejemplo, muchos de estos estados prohíben el sexismo en la publicidad. Por ejemplo, la legislación noruega y danesa prohíbe la publicidad sexista, de acuerdo con sus respectivas oficinas del Defensor del Consumidor, la legislación es violada si el uso del cuerpo de una modelo es irrelevante para el producto en cuestión.

En los casos de Francia, Alemania y Bulgaria, la dignidad humana juega un papel importante al momento de evaluar el contenido de los anuncios publicitarios. En el caso de Francia, existe un consejo especializado de monitores, que ha encontrado frecuentemente que la representación degradante de las mujeres viola la ley francesa. Del mismo modo, ambos organismos reguladores en Alemania y Bulgaria han condenado la representación del cuerpo femenino como objeto sexual.

España fue pionera en ese sentido al dictar en 2004 la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género que modificó la Ley General de Publicidad, donde se establece que es ilícita toda comunicación comercial que considere a las mujeres de manera vejatoria mediante:

Para contrarrestar este tipo de violencia, en algunos países latinoamericanos se ha legislado en la materia que nos ocupa, primero, en Argentina en la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, se define la violencia simbólica como: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad".

En segundo lugar, Bolivia también identifica la violencia simbólica o mediática como una forma de violencia contra las mujeres, la Ley 348 define este tipo de violencia como aquella que es producida por los medios de comunicación masiva a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promuevan la sumisión y explotación de las mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

Lo anterior, demuestra que, en países de construcción social y cultural muy parecidos al nuestro, se ha legislado en esta materia. Por lo que, proponemos la presente iniciativa con el fin de incorporar la violencia simbólica como parte de la tipología de violencia. En este sentido, las autoridades estatales implementarán las medidas correspondientes para eliminar los estereotipos de género, que puedan ser transmitidos y reproducidos a través la publicidad gubernamental, asimismo, se prohíbe la instalación de publicidad de carácter sexista que represente una forma de humillación, discriminación o vulnerabilidad contra los derechos de las mujeres.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

⁴American Marketing Association (AMA). (2016). *Unpacking Gender Blas In Advertising*. Obtenido de: seejane.org/research-informs-empowers/gender-bias-advertising/

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 7 Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:	Artículo 7 Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:
I. a V	I. a V
VI. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	VI. Violencia Simbólica: Es cualquier acto u omisión que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, íconos o signos que reproduzcan y/o transmitan dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. La cual puede ser producida por los medios de comunicación masiva a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promuevan la sumisión y explotación de las mujeres, que las discriminan o que atentan contra su dignidad.
	VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa	
Artículo 10 El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 10 El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:	
XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.	XIX. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;	
Sin correlativo	XX. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje,	
Sin correlativo	XXI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas y;	
Sin correlativo	XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.	

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 17. 4	Artículo 17. 4
I. a V	I. a V
VI. Publicidad Exterior	VI. Publicidad Exterior
Sin correlativo	a) Publicidad de carácter sexista: todo contenido publicitario visible desde la vía pública, que directa o indirectamente induzca, fomente o difunda hechos, acciones y símbolos, degradantes o peyorativos hacia las mujeres, así como expresiones basadas en una imagen asociada a estereotipos que perpetúan prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian características denigrantes, de exclusión, sumisión, racismo, burla, animadversión o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, así como utilizar su cuerpo, o parte de éste, como objeto y atente contra su dignidad o vulnere sus derechos.
Sin correlativo	Artículo 17.35 Bis. El contenido de los medios publicitarios será acorde al marco legal de la libertad de expresión, por lo que se prohíbe la instalación de aquellos medios publicitarios cuyos contenidos atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos y aquellos que difundan mensajes sexistas, lenguaje misógino o inciten a cualquier tipo de violencia.

Considerando que deben combatirse todos los tipos, manifestaciones y/o modalidades de violencia contra la mujer, las Legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estimamos pertinente legislar en esta materia en favor del ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres y niñas mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y; DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario LXI Legislatura, Escuchar para Legislar, y logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS, AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 7 y se adiciona un artículo 16 Bis, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con base en la técnica legislativa y en el Principio de Economía Procesal, existiendo identidad normativa y de materia, las comisiones legislativas acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:
 - El día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Con el fin de incorporar la violencia simbólica como parte de la tipología de violencia; así como asegurar que

que puedan ser transmitidos y reproducidos a través la publicidad gubernamental.

El día primero de marzo de dos mil veintidós, por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida
 Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de

las autoridades estatales implementen las medidas correspondientes para eliminar los estereotipos de género,

Revolución Democrática.

Con el objeto de adicionar el término de la violencia simbólica y mediática.

• El día **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México.

Con el objeto de establecer el término de violencia contra la dignidad, simbólica y emocional, así como estipular

diversas obligaciones en la materia a la Legislatura.

2.- En las mencionadas sesiones fueron enviadas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

3.- El día primero de marzo de dos mil veintidós por oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio

y Desaparición.

En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y dieciocho de abril de dos mil veintitrés mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

4.- En cumplimiento de su encomienda los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas, distribuyeron copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio

y Desaparición.

5.- En fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición dieron inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 7 y se adiciona un artículo 16 Bis, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se realizó reunión de trabajo, posteriormente en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas dieron inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 7 y se adiciona un artículo 16 Bis, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Destacamos que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales reconocen el principio de igualdad ante la Ley la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad, y la obligación del Estado de efectuar todas aquellas acciones pendientes a prevenir e investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, como acertadamente se expresa en la Iniciativa.

Coincidimos en las distintas preferencias jurídico-internacionales que hace la Iniciativa sobre el derecho de la mujer a estar libre de toda forma de discriminación y su derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como, del imperativo de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios, costumbres y cualquier práctica que se base en la premisa de inferioridad o superioridad de género, a que hace referencia la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Por otra parte, estamos de acuerdo en que la violencia en contra las mujeres no solo consiste en golpes físicos o asesinato por razones de género, esto es, el feminicidio, sino que existen otras formas sutiles que generan graves daños en la propia sociedad y que, silenciosamente, se van normalizando, y que no se circunscriben en una forma física, verbal, psicológica o sexual como el caso de la violencia simbólica que se da a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos y que transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad o la violencia mediática que es aquella modalidad en la que la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, directa e indirectamente, promueve la explotación de mujeres o sus imágenes, difama, discrimina, deshonra, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, incluyendo la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad y la construcción de patrones socioculturales de desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

En tal sentido, estamos de acuerdo en que, es necesario adecuar la legislación del Estado de México para evitar la violencia mediática y simbólica como se plantea en la Iniciativa.

De igual forma, creemos imprescindible generar consciencia sobre la importancia de las imágenes y los discursos, de los usos del lenguaje y expresiones presentes en los medios de comunicación que reproducen estereotipos de género y provocan repercusiones que perpetúan la inequidad de género en la sociedad.

Por ello, creemos también que se debe visibilizar el tema de la violencia simbólica y mediática como fundamentalmente lo reconoce la Iniciativa.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa en cuanto a que, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, busca garantizar el derecho a vivir sin violencia siendo ésta su *ratio legis*, subrayando como lo hacen sus autores que ponderó tres cuestiones: el derecho a vivir sin violencia, el dinamismo del Sistema Jurídico y el Proceso de Armonización Jurídica.

Por otra parte, resalta en la Iniciativa diversas referencias derivadas del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), nos reporta para el Estado de México, así como las acciones que sugiere la ONU Mujeres en el artículo "Prevención de la Violencia contra las Mujeres frente a COVID-19 en América Latina y el Caribe" y que se describen en esta Iniciativa.

En este contexto, plantea la Iniciativa ampliar el universo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y así, la propuesta legislativa busca reformar de manera oportuna y necesaria el ordenamiento citado en relación con los principios, tipos y mayor participación del Poder Legislativo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de



México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Iniciativa menciona que la violencia se ha clasificado de múltiples formas reflejando la realidad de diversos tejidos sociales, considerándose como una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. La violencia de género, sigue siendo una problemática cotidiana, ésta no sólo se presenta de maneras visibles, sino que también existen manifestaciones simbólicas, entretejidas en el discurso y en ideas que pasan desapercibidas.

Agrega que en la década de los 70, se acuño el término de *violencia simbólica* para explicar las relaciones sociales, en donde el dominador (el hombre) ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente manifestada en contra de los dominados (la mujer), los cuales no la evidencian y son inconscientes de dichas prácticas en su contra. Precisando que es aquella que se ejerce mediante las mismas formas simbólicas adoptadas (estereotipos de género) por los dominados para interpretar el imaginario colectivo (la vida en sociedad), lo que implica simultáneamente conocimiento y desconocimiento de su carácter de violencia o imposición.

Afirma en la parte expositiva que se trata de una violencia que reproduce el mundo tal y como lo conocemos, en donde permea la desigualdad, que asume los mecanismos por los cuales las mujeres se encuentran siempre en situación de discriminación. Siendo la forma por antonomasia de la violencia simbólica, el poder que se ejerce a través de los medios de comunicación, en donde los cuerpos de las mujeres siempre son desvalorizados, cosificados y sexualizados.

Deja constancia de que, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), señala que la violencia simbólica está relacionada con la publicidad sexista, constituye una forma de dominación sutil, pero a la vez extrema, porque se ejerce sin necesidad de coerción física, sino a través de la colaboración de las personas dominadas por ser considerada como natural o normal.

Así como del Informe Construir un México Inclusivo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que establece que: "las políticas públicas sólo llegarán hasta cierto punto en la promoción de la igualdad de género mientras en la sociedad persistan actitudes basadas en la desigualdad, el sexismo y la misoginia".

Expresa que el sexismo publicitario ha generado una preocupación social creciente en muchos países en los últimos años, y si bien no existe hasta la fecha un parámetro internacional capaz de dar cuenta de los niveles de sexismo en cada territorio y de comparar esos índices, es posible encontrar algunos datos estadísticos e ilustra con la referencia de investigaciones como la de "La American Marketing Association (AMA)" capítulo México presentó la investigación titulada "Unpacking Gender Blas In Advertising" (Desentrañando los prejuicios de género en la publicidad), se analizó 2,000 comerciales de los archivos de Cannes Lions, que muestra la presencia de mujeres en la publicidad no ha cambiado en la última década, no representando personajes en los que la inteligencia es parte integral del papel, siendo la industria publicitaria mexicana un espacio mayoritariamente contralado por los hombres.

En este marco de referencia señala que la violencia simbólica en el país ha sido reproducida por nuestra cultura y se fortalece con diversos factores como: estereotipos, las normas sociales y la división sexual basada en roles de género. Por lo que se debe fomentar la protección de los derechos humanos, bajo este supuesto no podemos hablar de los mismos si no existe igualdad como derechos intrínsecos del ser humano; es decir, como aquel derecho sin el cual las personas no podrían desarrollar una vida digna.

También estima que existe una enorme diversidad en la regulación del sexismo en la publicidad, por ejemplo, muchos de estos estados prohíben el sexismo en la publicidad e ilustra con legislación de otros países que ha prohibido la publicidad sexista y promovido la defensa de la dignidad humana, particularmente, en los anuncios publicitarios expone los avances de la legislación en la materia en distintas naciones, haciendo alusión aquellas de construcción social y cultural muy parecidas a la nuestra.

Por ello, propone la incorporación de disposiciones en contra de la violencia simbólica que permitan eliminar estereotipos de género que puedan ser transmitidos y reconocidos a través de la publicidad gubernamental y prohíbe la instalación de carácter sexista que represente una forma de humillación, discriminación o vulnerabilidad contra los derechos de las mujeres.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.



Viernes 3 de noviembre de 2023 Tomo: CCXVI No. 84

Del estudio particular de las iniciativas derivamos la integración de un Proyecto de Decreto para, en congruencia con las propuestas legislativas, reformar la fracción VI del artículo 7, el artículo 51 para ser artículo 50, el artículo 52 para ser artículo 51, el artículo 52 Bis para ser artículo 51 Bis, los Capítulos II y III del Título Quinto para ser Capítulos III y IV respectivamente; y adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 7, el Capítulo II al Título Quinto con el artículo 52 a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

De igual forma, reformar la fracción XIX del artículo 10: v adicionar las fracciones XX, XXI v XXII al artículo 10 de la Lev de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así como, adicionar un inciso a) a la fracción VI del artículo 17.4 y el artículo 17.35 Bis al Código Administrativo del Estado de México.

Por las razones expuesta, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto: demostrada la justificación social de las iniciativas de decreto: v cumplimentados los requisitos de fondo v forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En consecuencia, se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

CUARTO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS, AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



COMISIÓN LEGISLATIVA DE

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
DIFOTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	\checkmark		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	V		
Dip. Karina Labastida Sotelo			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	V		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	V		
Dip. Paola Jiménez Hernández	V		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	V		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	V		

DIDLITA DA (O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	\checkmark		
Dip. Juana Bonilla Jaime	V		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	V		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS, AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

DIBLITADA(O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Karina Labastida Sotelo			
Secretaria Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		

	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	\checkmark		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	\checkmark		
Dip. Paola Jiménez Hernández	V		
Dip. Gretel González Aguirre	V		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	V		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	V		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	V		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	V		
Dip. Juana Bonilla Jaime	V		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	\checkmark		

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría.

HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 21, 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I, IX, X Y XI, 9 Y 10, FRACCIONES I, II, XIII, XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de septiembre de 2023, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

Que en el artículo 23 de la citada Ley Orgánica, se dispone que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de las dependencias ahí enunciadas.

Que conforme al artículo 46 de dicha Ley Orgánica, la Secretaría de la Contraloría, es la Dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para el estudio, análisis, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para la atención de las funciones de control y evaluación, cuenta, con la Subsecretaría de Control y Evaluación, quien tiene adscritas a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C".

Que con fecha 4 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Acuerdo por el que se agrupan a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría, las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para efectos de organización y ejercicio de las acciones de control y evaluación.

Que derivado de la publicación de la actual Ley Orgánica, existen denominaciones nuevas de las siguientes dependencias, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría del Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Consejería Jurídica; y las de nueva creación, la Secretaría del Agua y la Oficialía Mayor, en ese sentido resulta necesario armonizar los cambios estructurales que trajo la reforma, con el cumplimiento de funciones de la Secretaría de la Contraloría.

Que es competencia de la Secretaría de la Contraloría agrupar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", a efecto de distribuir la competencia entre ellas, y así mejorar la atención que se brinda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto agrupar a las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de la Secretaría de la Contraloría, para efectos de organización y ejercicio de atribuciones de éstas en el ámbito de su competencia.

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

SEGUNDO. Las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", desarrollarán y ejecutarán acciones de control y evaluación, así como de coordinación de las personas servidoras públicas que realicen estas acciones en los órganos internos de control en las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas agrupadas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "A", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y
- II. Secretaría de Cultura y Turismo.

CUARTO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "B", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad:
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura:
- V. Secretaría del Agua;
- VI. Secretaría de Movilidad;
- VII. Consejería Jurídica, y
- VIII. Oficialía Mayor.

Asimismo, quedan agrupados a la citada Dirección General: la Gubernatura, la Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales, la Secretaría Particular, la Coordinación Técnica, la Vocería de la Gubernatura, y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "C", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Salud;
- II. Secretaría del Trabajo;
- III. Secretaría del Bienestar;
- IV. Secretaría del Campo;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y
- VII. Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, quedan agrupadas a la referida Dirección General, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

SEXTO. Los organismos auxiliares quedan agrupados a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de acuerdo con la dependencia que funge como su coordinadora de sector.

SÉPTIMO. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría resolverá cualquier duda o imprevisto, así como autorizará, cuando así lo requiera el servicio público, que las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", conozcan o realicen acciones fuera de su agrupación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el "Acuerdo por el que se agrupan a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" v "C", de la Secretaría de la Contraloría, las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 4 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- HILDA SALAZAR GIL.- RÚBRICA.



Viernes 3 de noviembre de 2023 Sección Primera Tomo: CCXVI No. 84

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES A CONTINUAR EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE FUERON TRANSFERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría.

HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 21, 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 FRACCIONES I, II, IV, VI, XIV Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10. FRACCIONES I, II, XV, XVIII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que conforme a dicha Ley Orgánica, la Secretaría de la Contraloría es la Dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la mencionada Ley.

Que en términos del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Titular tiene la atribución para designar, coordinar y remover a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública, así como de sus áreas; emitir las normas, acuerdos, lineamientos, reglas, bases de carácter técnico y demás disposiciones de carácter general, necesarias para el ejercicio de las atribuciones y funciones que las leyes le otorgan a la Secretaría.

Que en fecha 27 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a la Oficialía Mayor, el cuál en su artículo octavo establece que la Secretaría de la Contraloría, deberá intervenir en los procedimientos objeto de ese acuerdo, proveyendo lo necesario para el cumplimiento del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de su respectiva competencia.

Que en términos del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, los Órganos Internos de Control, así como las Áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, o en su caso los servidores públicos que realicen las funciones que correspondan a dichas áreas, de las dependencias y organismos auxiliares, serán coordinados y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría, quienes observarán las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría.



Que por la reciente creación de la Oficialía Mayor, dicha dependencia no cuenta con un Órgano Interno de Control y sus áreas, que puedan ejercer las atribuciones contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, era el responsable de atender las atribuciones contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en la Subsecretaría de Administración y sus respectivas unidades administrativas.

Que con base en las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES A CONTINUAR EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE FUERON TRANSFERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR.

PRIMERO. Se instruye al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, para ejercer las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Subsecretaría de Administración que fueron transferidos a la Oficialía Mayor, hasta en tanto sea creado el Órgano Interno de Control en la estructura de esa Dependencia.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, atenderán los asuntos de la Subsecretaría de Administración y sus respectivas unidades administrativas, que se encontraban en trámite a la fecha en que se emitió el "Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a la Oficialía Mayor", publicado el 27 de septiembre del año en curso en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno; hasta en tanto sea creado el Órgano Interno de Control en la estructura de esa Dependencia.

TERCERO. El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, continuarán ejerciendo las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- HILDA SALAZAR GIL.- RÚBRICA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA "EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.", EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, Y PUBLICADO EN LA SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Fe de erratas al: "ACUERDO POR EL QUE SE CREA "EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.", emitido por Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número cinco, celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y publicado en la Sección Primera, Tomo CCXVI, número 78 del periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

DICE	DEBE DECIR
Cuarto Vocal: Alma Rosa Villanueva Cueva,	Cuarto Vocal: Alma Rosa Villanueva Cova , Jefa
Jefa de la Unidad de Documentación, Difusión	de la Unidad de Documentación, Difusión e
e información.	información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Supernumerarias y Magistratura Consultiva, así como unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. La presente fe de erratas entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.-RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 759/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ASAEL SALVADOR ROJAS PLATA, respecto del inmueble ubicado en la calle CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancial. AL NORTE: 14.24 metros colinda con DIANA DUARTE MERCADO actualmente MAXIMINO MARTÍNEZ SEGUNDO; AL SUR: 14.17 metros colinda con DELIA GONZÁLEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.20 metros colinda con RAMÓN ESTRADA ALVARADO; AL PONIENTE: 9.92 metros colinda con privada sin nombre; con una superficie total de 142 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil diecisiete (2017), adquirido a DIANA DUARTE MERCADO su carácter de vendedora y ASAEL SALVADOR ROJAS PLATA en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en la calle CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés (2023).-SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2817.- 30 octubre y 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1648/2023, EVELIA VILLALBA GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "TEPANCALCO" ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos noventa y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados (292.46 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros con Hermenegildo Guerrero Muñoz, AL SUR 15.20 metros con Yolanda Guerrero Muñoz (Actualmente EVELIA VILLALBA GUERRERO), ORIENTE 20.10 metros con Eva Serrano (Actualmente JOSE LUIS JIMENEZ MONTOYA), AL PONIENTE: 20.10 metros con Avenida 20 de Noviembre, del que refiere no esta inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el tres (03) de octubre de dos mil trece (2013) por haberlo adquirido de ARTURO FELIPE VILLALVA GUERRERO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de octubre del dos mil veintitrés 2023, DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2830.- 30 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 4231/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por LIDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

demanda mediante auto de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL, A).- Respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, ESQUINA ACUEDUCTO DE CHICONAUTLA, SIN NUMERO, DE LA COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NOROESTE 69.21 METROS CON MODULO DE POLICIA DE TLALNEPANTLA, AL SURESTE en 83.69 METROS CON CALLE ACUEDUCTO DE CHICONAUTLA, AL NORESTE 20.81 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SUROESTE 25.40 METROS CON AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, y cuenta con una superficie de 1,575.76 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 07 de marzo de 2017, LIDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ en su carácter de compradora, celebro un contrato de Compra Venta con ERIKA CASTAÑEDA RODRIGUEZ como vendedora, respecto del contrato; la parte actora ha poseído el terreno en calidad de poseedora, de forma pública, pacifica continua, de buena fe y como propietaria. Se agregan anexos que comprueba el dicho que antecede. Elementos que le constan a CC. REGULO FIGUEROA DOMINGUEZ, JAZMIN ADELA MONROY TREJO Y CATALINA RIVERA MARTINEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; Se expide a los veintitrés días del mes de octubre de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el uno de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2832.- 30 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1478/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble (terreno) denominado CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 23.00 METROS CON PROPIEDAD DE ISABEL VELAZQUEZ.

AL SUR EN: 23.00 METROS COLINDA CON IGNACIA JUAREZ.

AL ORIENTE EN: 26.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE EN: 26.00 METROS COLINDA CON DIEGO JUAREZ.

Superficie total de: 598.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de cinco de octubre de dos mil veintitrés. Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS.

Se expiden a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2834.- 30 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1135/2023, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ sobre el predio ubicado en calle BENITO JUÁREZ, NÚMERO 11, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE OCAMPO, PERTENENCIA AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En dos líneas, la primera de 24.90 metros y colinda con el C. Antonio Benito Uribe Pulido y la segunda de 8.90 metros colindando con el C. Felipe Contreras Uribe, al sur: 37.45 metros y colinda con propietario desconocido, al oriente: En dos líneas la primera de 11.44 metros y la segunda de 8.28 metros ambas colindando con Calle Benito Juárez y al poniente: En dos líneas, la primera de 19.80 metros colindando con Campo Deportivo y la segunda de 1.20 metros colindando con el C. Felipe Contreras Uribe. Con una superficie de aproximada de 700.00 m² (SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los dieciséis (16) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2882.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

IRMA BALDERAS BUENROSTRO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 392/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Calle El Potrero, sin número, en el ejido de Santa Isabel Ixtapan, en el Municipio de Atenco, Perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 48.00 metros y linda con HERNANDEZ T MARCELINO; ACTUALMENTE GUADALUPE HERNÁNDEZ HUERTA; AL SUR: 65.00 metros y linda con VALLEJO SÁNCHEZ JUAN; AL ORIENTE: 20.54 metros y linda con RAMOS ALFONSO, ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PERALTA; AL PONIENTE: 27.00 metros y linda con DESAGUADERO, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 1,158.25 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día once 11 de marzo del dos mil quince 2015, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor JOSÉ JUAN CARREÑO CORTEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACIÓN VII DE LA LEY ORGÁNIDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

2884.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 924/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ANGEL MEJIA DURAN, mediante auto de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de julio de dos mil diecisiete LUIS ANGEL MEJIA DURAN, mediante contrato de Donación, adquirió de LORENZA ADELA DURAN CAREAGA, el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido, en la Magdalena Cruz Blanca, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 22.10 metros, colinda con Elizabeth Domínguez Segundo, antes Reynaldo Duran Careaga.

AL SUR: 9.00 metros colinda con Arisbel y Arcelia ambas de apellidos Lorenzo Duran, antes de Catalina Gregoria Duran Careaga.

AL ORIENTE: 31.00, 5.86 y 5.95 y colinda con María Reyes Contreras, antes Dolores Contreras Rodríguez.

AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con Calle Privada.

Con superficie aproximada de 516.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del ocho (08) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2885.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA. MEXICO EDICTO

INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente número 1628/2023, promovido por ERNESTO GUADARRAMA GONZÁLEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje Denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros y colinda con José Raymundo Reyes Alonso;

AL SUR: 100.00 metros y colinda con Ana María Moreno Mendoza;

AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con calle S/N;

AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con calle S/N.

Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El cual adquirió de Agustina Alonso González, mediante contrato de donación de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis; para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, 26 de octubre de 2023.- Doy fe.- Atentamente.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO **FDICTO**

INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente número 1626/2023, promovido por ANA MARÍA MORENO MENDOZA, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje Denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros y colinda con Ariana Contreras Moreno;

AL SUR: 100.00 metros y colinda con Lourdes Mendoza Barrios;

AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con calle S/N;

AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con calle S/N.

Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El cual adquirió de Agustina Alonso González, mediante contrato de donación de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis; para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, 26 de octubre de 2023.- Doy fe.- Atentamente.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1624/2023, promovido por JUSTINO ANGELES GUADARRAMA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO VARGAS ALONSO,

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON AMELIA ANGELES GUADARRAMA,

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE,

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION, 12 octubre de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1626/2023, se tiene por presentado a IGNACIO GONZÁLEZ PIÑA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Ana María Moreno Mendoza, al Sur: 100.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1630/2023, se tiene por presentado a PEDRO VARGAS ALONSO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Pánfilo González Ruiz, al Sur: 100.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE

2886.- 3 y 8 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1631/2023, se tiene por presentado a MARÍA ENRIQUETA QUINTANA GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Ana María Moreno Mendoza, al Sur: 100.00 metros y colinda con Rafael Reyes González, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1627/2023, se tiene por presentado a PÁNFILO GONZÁLEZ RUIZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Lourdes Mendoza Barrios, al Sur: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1629/2023, se tiene por presentado a MACARIO GONZÁLEZ VARGAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Ma. Ana Bernal Alonso, al Sur: 100.00 metros y colinda con Ana María Moreno Mendoza, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2886.- 3 y 8 noviembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 798/23, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ SALGADO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 203-B, BARRIO DEL CALVARIO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE MORELOS. AL SUR: 9.00 METROS CON ESCUELA PRIMARIA JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN. AL ORIENTE: 7.95 METROS CON ALBERTO MENDOZA FIGUEROA. AL PONIENTE: 7.95 METROS CON ESTEBAN RAMÍREZ SALGADO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE OCTUBRE DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2899.- 3 y 8 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1250/2023.

MIGUEL ANGEL CRUZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE IN MATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE CON CASA HABITACIÓN UBICADO EN CALLE FLOR DEL ROCIO, LOTE 13, COLONIA SANTA ROSA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes. AL NORTE: 8.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL SUR: 8.15 METROS Y COLINDA CON FLOR DEL ROCIO; AL ORIENTE: 14.88 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; y AL PONIENTE: 14.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 15, con una superficie total aproximada de: 121.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de cesión de derechos y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2900.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1306/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MA. ANGELA SALES CRUCES promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: El Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México; inmueble denominado "TLACOMULCO" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 110.04 metros y COLINDA CON TEODULO DUANA; AL SUR: 116.34 metros y COLINDA CON MERCEDES NOPALTITLA Y AGUSTÍN SALES; AL ORIENTE: 141.12 metros y COLINDA CON VENTURA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 96.18 metros y COLINDA CON JOAQUINA GARCÍA DUANA; con una superficie aproximada de 13,447.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ISAURA CRUCES ILLESCAS y el comprador es MA. ANGELA SALES CRUCES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISÉIS (16) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2901.- 3 y 8 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 858/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida las Torres, esquina Magnolias s/n, Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.65 MTS, con Calle Magnolia; AL SUR: 05.38 MTS. con propiedad de Rosita Suárez; AL ORIENTE: 17.80 MTS. con Avenida de las Torres y AL NOROESTE: 17.80 MTS. con MEJIA GALICIA ROBERTO, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado con JESUS FLORES VELAZQUEZ, en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2904.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 857/2023 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ROSARIO MORALES DE LA LUZ, respecto del inmueble ubicado en carretera del departamento del D.F., sin número, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.58 metros y colinda con la propiedad de Verónica Martínez Segura y Héctor Nelson Tapia González; Al Sur: 61.50 metros y colinda con carrietera del departamento del D.F.; Al Poniente: 22.50 metros y colinda con Héctor Nelson Tapia González, dicho inmueble cuenta con una superficie de 1024.65 metros cuadrados, con fundamento en el Artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud de Diligencias de información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2905.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36360/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por DIONICIA GÁLVEZ SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble urbano ubicado en AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 13.40 METROS COLINDA CON AVENIDA WENCESLAO LABRA; EN 102.00 METROS COLINDA CON AVENIDA WENCESLAO LABRA; EN 21.30 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA;

AL NORESTE: EN 10.39 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 38.80 METROS COLINDA CON AURELIA SANCHEZ;

AL ORIENTE: EN 178.73 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; EN 49.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA:

AL PONIENTE: EN 20.20 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; EN 25.40 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; EN 28.50 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA;

AL SUROESTE: EN 69.66 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; EN 13.70 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA: EN 24.40 METROS COLINDA CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA:

Con una superficie total aproximada de: 11,044.00 m2 (Once mil cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

897-A1.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO. ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36362/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por ADELINA OAXACA RODRÍGUEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 36.68 METROS COLINDA CON LAZARO RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, MARCELA PADILLA VACA y MARÍA FELIZ RODRÍGUEZ MELÉNDEZ;

AL SUR EN DOS LÍNEAS: EN 31.99 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE OAXACA RODRÍGUEZ, EN 4.69 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: EN 18.20 METROS COLINDA CON JAVIER OAXACA RODRÍGUEZ:

AL PONIENTE EN DOS LINEAS: EN 10.22 METROS CON CALLE MATAMOROS, EN 7.74 METROS MA. GUADALUPE OAXACA RODRÍGUEZ.

Con una superficie total aproximada de: 411.00 m2 (Cuatrocientos once metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

902-A1.- 3 y 8 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR Y HERMILA MELCHOR SANCHEZ, en su calidad de hermana y de ascendiente en línea recta de la de cujus, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN CRUZ MELCHOR, bajo el expediente número 1190/2022, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada manifestando lo siguiente: Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.42 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, venimos a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN CRUZ MELCHOR, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, Número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, expresando para tal efecto los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), falleció la C. CARMEN CRUZ MELCHOR, persona que tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, tal como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acto de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México. 2.- Así mismo, en

> **GACETA DEL GOBIERNO**

este acto nos permitimos exhibir copias certificadas de nuestras respectivas actas de nacimiento, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Apaxco, Estado de México, con las cuales acreditamos el entroncamiento entre la de cujus y las denunciantes. 3.-Manifestamos a su Señoría que la C. CARMEN CRUZ MELCHOR se juntó para hacer vida en común con el C. GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, sin que se hayan casado por la vía civil, procreando de dicha relación a un hijo a quienes pusieron por nombre ALAN JHOVANY ORTIZ CRUZ, tal como lo acreditamos con el acta de nacimiento, sin embargo, en fecha 30 treinta de Septiembre del 2018 falleció en un accidente, tal como la acreditamos con la respectiva acta de defunción, documentales que nos permitimos exhibir a la presente. 4.- Tenemos conocimiento que la de cujus no dejo disposición testamentaria alguna, pero para los efectos de procedencia en este acto solicitamos se giren atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, al Archivo Judicial del Estado de México, así como al encargado del Archivo General de Notarias del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Juzgado si en dichas dependencias públicas se encuentra o no disposición testamentaria alguna a favor de la de cujus CARMEN CRUZ MELCHOR. AUTO. - Zumpango, Estado de México, dos de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el escrito de cuenta presentado por MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, en el sentido que las instituciones a través de las cuales se les pidió informe sobre algún posible domicilio de GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, para notificarle de la radicación de la presente sucesión y que de autos se advierte que las mismas no encontraron domicilio alguno de la persona buscada; por tanto, ateniendo al estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a GABRIEL ORTIZ MARTINEZ de la radicación de la presente sucesión, a través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de la denuncia, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, el universal, ocho columnas, Excélsior o en el diario amanecer y en el boletín judicial, haciéndole que debe de apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, a partir del día siguiente a la última publicación de edictos, a justificar sus derechos a la herencia; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, sin que ello implique perdida de sus derechos hereditarios; previniéndole a demás para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán por lista y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Maestro en Derecho HUMBERTO REYES MARTINEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

904-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 741/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ESMERALDA GONZALEZ CRUZ.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco González Bocanegra, sin número, en el Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha cinco (5) de febrero del dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora DAMARIS CRUZ JANDETTE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: En 18.65 metros colinda con Ernesto López Sánchez;

AL PRIMER SUR: En 9.95 metros colinda con Juana Guillen González;

AL SEGUNDO SUR: En 9.35 metros colinda con Juana Guillen González;

AL PRIMER ORIENTE: En 12.93 metros colinda con Francisco González Bocanegra;

AL SEGUNDO ORIENTE: En 2.85 metros colinda con Juana Guillen González;

AL PONIENTE: En 15.07 metros colinda con calle Belisario Domínguez;

Teniendo una superficie total aproximada de 270.69 m2 (Doscientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

907-A1.- 3 y 8 noviembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 13873/48/2023, OLIVA LOPEZ ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cofradía San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 632.09 metros con Elicenia López; AL SUR: 728.47 metros con Evelia Estrada López; AL ESTE: 573.17 metros con el Río del Mango; AL OESTE: 434.37 metros con Camino y Crisóforo López Villa, con una superficie aproximada de 17.208 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Sultepec, México, a 17 de julio de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

2682.- 25, 30 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 13875/49/2023, OLIVA LOPEZ ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 129.51 metros con Zenón García Rodríguez; AL SUR: 102.83 con Circuito María Vences; AL ESTE: 422.25 metros con Sabino Estrada Vences; AL OESTE: 121.95 con Constanza López Vences y 191.28 metros con Graciela Estrada López, con una superficie aproximada de 43,032.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

2683.- 25, 30 octubre y 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 14237/74/2023, LAURA DOMINGUEZ PEÑA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 18 COLONIA CENTRO EN AMATEPEC, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.28 metros, colindando con Orlando Domínguez Peña; AL SUR: 14.70 metros, colindando con Olivia Domínguez Peña; AL ORIENTE: 17.30 metros, colindando con Javier García Rojo; AL PONIENTE: 19.20 metros colindando con calle Cuauhtémoc; Con una superficie aproximada de 234.26 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de octubre de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2684.- 25, 30 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

No. de Expediente: 298346/27/2023, El o la (los) C. MARÍA DEL ROSARIO ALARCÓN HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en Calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 07.50 metros con Cerrada de Allende, Al Sur: 07.50 metros con Calle Guadalupe Victoria, Al Oriente: 28.00 metros con Hilario Padilla y Hortensia Chávez J., Al Poniente: 28.00 metros con Karina Mena Vigueras. Superficie total aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 13 de octubre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

102-B1.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 383465/94/2023; EL C. JOSÈ ANTONIO MENDOZA VÀZQUEZ, PROMOVIÒ INMATRICULACIÒN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÙMERO 152, SECCIÓN POPOCATÉPETL, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS CON AMPARO SALOMON JUÀREZ; AL SUR: 18.00 METROS CON JAVIER ARENAS LEYVA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON MARÌA DE LOS ANGELES LÓPEZ MORALES; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 216.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2827.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 718888/63/2023, La C. OFELIA SANCHEZ QUEVEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TLAXOMULCO", Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 20 METROS 00 CENTIMETROS Y LINDA CON JAIME FLORES PEREZ. AL SUR MIDE: 20 METROS 00 CENTIMETROS Y LINDA CON JOAQUINA BASTIDA COSCO. AL ORIENTE MIDE: 15 METROS 00 CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300 METROS 00 CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 20 de octubre del 2023.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

877-A1.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 820042/11/2023, El o la (los) C. CUAUHTÉMOC BAUTISTA RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en predio de terreno denominado "Sitio de Casa", ubicado en el sitio bien conocido, en la calle Pirámide de Teopanzolco sin número, en el Pueblo de Santa Cecilia Acatitlán, Municipio de Tlalnepantla, Estado México el cual mide y linda: Al norte en dos tramos uno de 30.80 mts. que lindan con la misma vendedora y otro que linda con propiedades particulares. Al sur en dos tramos uno de 45.40 mts. que linda con el Sr. Miguel Ángel Martínez Almazán y otro de 11.15 mts. con la misma señora Luz Arenas González. Al oriente 32.40 mts. con propiedades particulares. Al poniente en tres tramos uno en 6.00 mts. con calle Pirámide de Teopanzolco, otro de 13.60 mts. con la misma vendedora y otro de 14.80 mts. con Espiridión Barrios. Con una superficie aproximada de: 900.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 24 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

878-A1.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 361506/018/2023, La C. MANUELA LOPEZ OJEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA CALLE CERRADA DE PIRULES, DEL PREDIO DENOMINADO SAN JUAN ZAPOTLA, COL. SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 MTS. Y COLINDA CON ADELA TEMOXTLE; AL SUR: 17.50 MTS. Y COLINDA CON ROSA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON ENRIQUE LOZA; AL PONIENTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON CERRADA DE PIRULES. Con una superficie aproximada de 280.00 METROS CUADRADOS.

Viernes 3 de noviembre de 2023 Sección Primera Tomo: CCXVI No. 84

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México a 01 de agosto del año 2023.-A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TĚXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2881.- 3. 8 v 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 353268/129/2022, EI C. JOEL MARTINEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "EL POCITO", LOTE MARCADO CON EL No. 16 DE LA MANZANA 1, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.17 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 07.16 METROS Y LINDA CON C. MINA DE TOPACIO; AL ORIENTE: 18.51 METROS Y LINDA CON LOTE 15; AL PONIENTE: 18.99 METROS Y LINDA CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de 134.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos. - Texcoco, Estado de México 21 de julio del año 2023.-A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2881.-3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 352325/91/2022, El C. JESUS FELIPE FUENTES VERGARA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE NUMERO 22 DE LA CALLE 16, PREDIO UBICADO EN LA AMPLIACION SAN LORENZO CHIMALCO DENOMINADO "TLAXINTLA", MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON ANTERIORMENTE CALLE 16 ACTUALMENTE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON ANTERIORMENTE LOTE 2 ACTUALMENTE. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 04 de mayo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2881.- 3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 370076/045/2023, El C. JAVIER CORTES ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A UNA PORCION DEL PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA", DEL CUAL EL LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CERRADA DE SUR 4, LOTE 09, MANZANA 37, (ANTES CONOCIDA COMO CALLE CERRADA DE SUR 4 LOTE 09, MANZANA 04) EN LA COLONIA PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, CODIGO POSTAL 56510, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 (OCHO) METROS COLINDA CON LOTE 12 DE LA CALLE SUR 4; AL SUR: 8.00 (OCHO) METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE SUR 4; AL ORIENTE: 15.00 (QUINCE) METROS COLINDA CON LOTE 08, MANZANÁ 37, DE LA CALLE CERRADA DE SUR 4; AL PONIENTE: 15.00 (QUINCE) METROS COLINDA CON LOTE 10, MANZANA 37, DE LA CALLE CERRADA DE SUR 4. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de septiembre del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2881.-3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 370069/044/2023, La C. CIRENIA CAMPOS ABARCA promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 133, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA CALLE FRESNO, LOTE NUMERO 133, DEL PREDIO DENOMINADO "PAXIXICO", DE LA COL. SAN JOSE LAS PALMAS LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 132; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 134; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 106; AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FRESNO. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de septiembre del año 2023.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2881.- 3, 8 y 13 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,809 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE), DEL VOLUMEN 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), ORDINARIO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GONZALEZ SALGADO, A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS REBOLLO SALGADO, EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO.

2623.- 23 octubre v 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,808 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO), DEL VOLUMEN 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), ORDINARIO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FABIANA SALGADO HERNANDEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR I CARLOS REBOLLO SALGADO, EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO.

2623.- 23 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 24,531 DEL VOLUMEN 631 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VIRGINIA CARMEN RIVERA LUNA TAMBIÉN CONOCIDA COMO VIRGINIA RIVERA LUNA, VERÓNICA RAMÍREZ RIVERA, RICARDO OMAR RAMÍREZ RIVERA Y JORGE EDUARDO RAMÍREZ RIVERA, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS RAMÍREZ PIÑA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS RAMÍREZ PIÑA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA NICOLAS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2626.- 23 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 83,733 del volumen número 2023 de fecha 28 de septiembre del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL CABRERA PÉREZ, que otorgó la señora BLANCA ESTELA PADILLA SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ÁNGEL CABRERA PADILLA y JACQUELINE CABRERA

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

PADILLA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

818-A1.- 23 octubre y 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX.

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 61,838 firmada con fecha 14 de septiembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MISAEL TORRES MIRANDA que otorgaron, los señores MISAEL OCTAVIO TORRES SANDOVAL y ELIZABETH TORRES SANDOVAL, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de septiembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 74 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

819-A1.- 23 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO **TULTITLAN, MEXICO** AVISO NOTARIAL

Por escritura 17,978 del volumen ordinario 384, de fecha 13 de octubre de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNA EVANGELINA CASTRO LÓPEZ, a solicitud de los señores ROBERTO GABRIEL y REBECCA GALILEA, ambos de apellidos CHÁVEZ CASTRO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y, como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiéndome para tal efecto la copia certificada del acta de defunción con la que acreditaron el fallecimiento de la señora REYNA EVANGELINA CASTRO LÓPEZ, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores ROBERTO GABRIEL y REBECCA GALILEA, ambos de apellidos CHÁVEZ CASTRO, con las que acreditaron su entroncamiento en primer grado en línea recta con la autora de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

97-B1.-23 octubre y 3 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FLORENCIA BELÉN VÁSQUEZ TEJEDA, que otorgaron los señores JOSÉ FERNANDO DOHI MÁRQUEZ y YAMANIK MIDORI DOHI VÁSQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA. NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2643.- 24 octubre y 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "129,746", del Volumen 2,326, de fecha 05 de octubre del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CONCEPCION FEREGRINO RESENDIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES VICTORIA FEREGRINO RESENDIZ, MOISES FEREGRINO RESENDIZ Y AMADEO FEREGRINO RESENDIZ, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y constancia de inexistencia de matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 2649.- 24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 16 '2023.

Que por escritura número CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, volumen número NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha VEINTISIETE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora AMALIA MORALES MEDINA, que otorgan los señores ELIA JUANA SÁNCHEZ MORALES, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORALES y HUGO FRANCISCO MALDONADO MORALES, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2663.- 24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, ESTADO DE MEXICO A VISO NOTARIA L

Que por medio del instrumento número 14,993 volumen 218 de fecha 15 de agosto del año 2023, otorgado Ante mí, los señores, MA. DEL SOCORRO VERGARA RAMIREZ, RITA JUANITA, SOCORRO ROCIO, ALMA LEONOR, RANULFO NOE, MARTIN JEUEL FLORES VERGARA quien también usa el nombre de MARTIN JEWEL FLORES VERGARA, todos de apellidos FLORES VERGARA y MA. DE JESUS AVILEZ MUÑOZ quien también usa el nombre de MARIA DE JESUS AVILES MUÑOZ; radican la sucesión, TESTAMENTARIA a Bienes del señor ESTEBAN FLORES BERNAL; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 18 octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2671.- 24 octubre y 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, ESTADO DE MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.

Que por medio del instrumento número 15,121 volumen 221 de fecha 10 de octubre del año 2023, otorgado Ante mí, los señores MARIA ESTHER LAREDO ROMERO Y ALBERTO EFRAIN LAREDO ROMERO, Radican la Sucesión INTESTAMENTARIA a Bienes de los señores ROMUALDO LAREDO GARCIA Y MARIA DE LA LUZ ROMERO MIRANDA también conocida en vida como MA. DE LA LUZ ROMERO MIRANDA Y LUZ ROMERO MIRANDA; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 18 octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2672.- 24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 137737, de fecha 12 de octubre del año 2023, la señora AURORA PAREDES GOMEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE FIDENCIO DEL ANGEL OCHOA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

831-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número **137744**, de fecha 12 de octubre del año 2023, la señora LOURDES ELIZABETH CARBAJAL CRUZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de PABLO ALEXIS RODRIGUEZ CARBAJAL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

831-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número **137739**, de fecha 12 de octubre del año 2023, MARCO ANTONIO HERNANDEZ CHAVEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora SILVIA HERNANDEZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

831-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 12,991, del Volumen 342, de fecha 11 de agosto de 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora María Magdalena Río Pasantes a solicitud de las señoras María Magdalena Lorenzo Río, María Dolores Lorenzo Río, María Del Mar Lorenzo Río y el señor Luis Ángel Rodríguez Amestoy, la primera de las nombradas como albacea y todos como únicos herederos de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 12 de agosto de 2023.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica. Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

832-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO 142,194 VOLUMEN 1954 FOLIO 124 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR OSCAR CONDE SEGURA. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: OSCAR, HUGO ALFREDO, ERIK, KARINA Y AZUCENA, todos de apelidos CONDE CEDILLO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2879.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

Viernes 3 de noviembre de 2023 Tomo: CCXVI No. 84

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO. CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN. COLONIA CENTRO. LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO 142,007 VOLUMEN 1957 FOLIO 85 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA IRMA SÁNCHEZ TORRES QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRARA A USAR EL NOMBRE DE IRMA SÁNCHEZ TORRES. QUE OTORGA: EL SEÑOR OSCAR HUGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2879.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ. MEXICO AVISO NOTARIAL

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ. NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE. DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO 141,708 VOLUMEN 1958 FOLIO 17 DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA GARCIA BLANCO QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRARA A USAR EL NOMBRE DE MAGDALENA GARCIA. QUE OTORGA: LA SEÑORA SALUSTIA MORALES ORTIZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2879.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez @prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,987 CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1072 MIL SETENTA Y DOS, de fecha 21 de septiembre de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de VIRGINIA REYES SÁNCHEZ también conocida como VIRGINIA REYES DE ORTEGA y VIRGINIA REYES; señalando las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

GACETA DEL GOBIERNO ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA. (MENR-510513K59).

2880.- 3 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Estado de México, a 24 de octubre del 2023.

Por escritura número 35,570 volumen 854 de fecha 12 de Octubre del 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA IRENE SAN GERMÁN OREGEL**, que formalizan la señora **RAQUEL SAN GERMAN OREGEL** como **PRESUNTA HEREDERA**, quien acredita su entroncamiento con la copia certificada del acta de Nacimiento, manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaria, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2887.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,622 del Volumen 855 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL VALDOVINOS SANCHEZ, que otorga la sucesión a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ GALINDO también conocida como LOURDES SANCHEZ GALINDO representada por su albacea, el señor PEDRO BALDOVINOS SÁNCHEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2888.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número 31,251 del Volumen 740 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de marzo de 2022, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAYRA HERNANDEZ OLIVO, que otorgó la señora NOEMÍ OLIVO CAMARILLO en su calidad de pariente consanguíneo en primer grado.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2889.- 3 y 15 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,911 a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ZAMORA CRUZ**, a solicitud de los señores **JUAN ZAMORA AVILA** y **DANIEL ZAMORA AVILA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JUAN ZAMORA CRUZ**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2890.- 3 y 15 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de octubre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número **31,907** del Volumen **762** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de julio de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, que otorgó la señora **NOEMÍ OLIVO CAMARILLO** en su calidad de Cónyuge Supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2891.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 21,931 de fecha 2 de agosto de 2023, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ALEJANDRO ESTEBAN MARTINEZ MENDEZ, que otorgó la señora MARIA DELFINA MENDEZ HERNANDEZ, ascendiente del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que además de la otorgante existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.158, 6.159 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 66, 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 18 de octubre de 2023.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2892.- 3 y 15 noviembre.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,589 del Volumen 854 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELICITA DE LA CRUZ CASTRO, que otorgan los señores GILBERTO VERGARA DE LA CRUZ, JORGE VERGARA DE LA CRUZ Y EUTAVIO VERGARA DE LA CRUZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2893.- 3 y 15 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,588 del Volumen 854 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE PACHECO LOREDO, que otorga la señora MARGARITA FLORES ROJAS en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2894.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,587 del Volumen 854 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL MADRIGAL OROZCO, que otorga la señora ELOISA ROSAS HERNANDEZ en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2895.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,590 del Volumen 854 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la

señora BARBARA MARCIANA ALAVEZ GALA también conocida como MARCIANA ALAVEZ GALA Y MARCIANA ALAVEZ, que otorgan los señores RAUL TORRES ALAVEZ, JORGE TORRES ALAVEZ, MARIA DEL ROCIO TORRES ALAVEZ, LETICIA TORRES ALAVEZ, JULIAN ANDRES TORRES ALAVEZ y BEATRIZ TORRES ALAVEZ todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2896.- 3 y 15 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,558 del Volumen 853 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL SORDO GARCIA, que otorga la señora ANA MARIA BADILLO CISNEROS.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2897.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 35,584 del Volumen 854 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de octubre de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO MORALES JIMENEZ, que otorga la señora EMMA DOMINGUEZ MOCTEZUMA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores RAM MORALES DOMINGUEZ, DARIO GUILLERMO MORALES DOMINGUEZ y LLUVIA TALIEZY MORALES DOMINGUEZ en su calidad de hijos del de Cujus, así como el Repudio de derechos hereditarios que otorgaron RAM MORALES DOMINGUEZ, DARIO GUILLERMO MORALES DOMINGUEZ, LLUVIA TALIEZY MORALES DOMINGUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2898.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, ESTADO DE MEXICO A VISO NOTARIA L

Que por medio del instrumento número 15,187 volumen 222 de fecha 30 de octubre del año 2023, otorgado Ante mí, los señoras ELIA JOSEFINA ESQUER URIAS Y ELIA MARIEL GABINO ESQUER Radican la Sucesión INTESTAMENTARIA a Bienes del señor MARIO GABINO UGARTE; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 30 octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2902.- 3 y 14 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, ante la fe del suscrito, se hizo constar la iniciación de tramite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FEDERICO GUILLERMO IGNACIO BISTRAIN Y REYES, la aceptación de herencia y el cargo de albacea, a solicitud de la señora ALINA REIS LIMA, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL Y VANESSA BISTRAIN REIS COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

Metepec, Estado de México, a 26 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2903.- 3 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 31,563 del Volumen 743, firmada el día 19 de Octubre del 2023, se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACION DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GERARDO GARCIA ZARATE, quien falleció el 01 de Diciembre del 2020, que otorga el señor DAVID GARCIA SOTO en su carácter de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de Octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

908-A1.- 3 y 14 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 20,142, volumen 443, de fecha 22 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ARIADNA DUEÑAS AMOR**, en su carácter de Único y Universal Heredero y también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALICIA AMOR BETANCOURT**, <u>R A D I C A</u> ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 26 de Septiembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA. NOTARIO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN, MÉXICO.

909-A1.- 3 y 14 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 20,143, volumen 443, de fecha 22 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ROBERTO AMOR BETANCOURT, MARTHA LEONOR AMOR BETANCOURT, VIRGINIA AMOR BETANCOURT la sucesión de ALICIA AMOR BETANCOURT, representada por su albacea ARIADNA DUEÑAS AMOR Y JAIME JAVIER AMOR BETANCOURT, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último de ellos también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora LEONOR BETANCOURT DIAZ, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 26 de septiembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA. NOTARIO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN, MÉXICO.

910-A1.- 3 y 14 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 20,140, volumen 443, de fecha 21 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JOSÉ GARCÍA ARIAS**, en su carácter de heredero en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HERLINDA ARIAS VALENZUELA**, **RADICA**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 27 de septiembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

911-A1.- 3 y 14 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número 45,034, volumen 764, con fecha del día doce del mes de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor HOMERO RANGEL MENDOZA, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores TERESA GARCÍA BERBER, también conocida como TERESA GARCÍA DE RANGEL y/o MARÍA TERESA GARCÍA DE R., como cónyuge supérstite, y los señores CÉSAR, ROSA ELVIA, GERARDO y GILDARDO, todos de apellidos RANGEL GARCÍA, en su calidad descendientes en primer grado del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

110-B1.-3 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA EUGENIA GARDUÑO JURADO, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1991, MISMO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES JUAN MANUEL GOMEZ BURGOS Y GUADALUPE ALICIA CHAPARRO ANGELES DE GOMEZ, COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y POR LA OTRA, LA SEÑORA MARIA EUGENIA GARDUÑO DE CABANZO EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 004667, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 03, VOLUMEN 227, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1990, EXHIBIENDO ORIGIAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 90,741 VOLUMEN 1,931, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA. NOTARIO PUBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPRARECIERON POR UNA PRIMERA PARTE "CONSORCIO DE "INGENIERIA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO GERMAN AHUMADA RUSSEK A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGANARA LA PARTE "VENDEDORA", POR UNA SEGUNDA PARTE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DEPARTAMENTO HIPOTECARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGANARÁ EL "BANCO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO, JUAN PAREDES MONROY, Y POR UNA TERCERA PARTE LOS SEÑORES JUAN MANUEL GOMEZ BURGO Y GUADALUPE ALICIA CHAPARRO ANGELES DE GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA LA PARTE "COMPRADORA" Y "ACREDITADO", PARA OTORGAR COMO OTORGAN EN ESTE INSTRUMENTO LA CANCELACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CASA NUEVE, CONDOMINIO "A" "IZQUIERDA", DE LA CALLE RANCHO NAVAJILLAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO", EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DIECISIETE METROS CON LOTE TRECE; AL SUR: EN DIECISIETE METROS, CON LOTE ONCE; AL ESTE: EN SIETE METROS VEINTE CENTIMETROS, CON RANCHO NAVAJILLAS; AL OESTE, EN SIETE METROS VEINTE CENTIMETROS CON LOTE CINCO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A FECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2691.- 25, 30 octubre y 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MÉXICO. LA C. MARTHA CABALLERO ALANIS. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO REPRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 004708, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3732, VOLUMEN 643, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2008, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 40,995 VOLUMEN 1502, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS; A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA TAMBIEN COMO "LA PARTE VENDEDORA", QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE. Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADOR LA SEÑORA MARTHA CABALLERO ALANIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIEN COMO "LA PARTE COMPRADORA", ESTA ÚLTIMA COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. ---B) CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELIZABETH MONSERRAT GUZMAN NIETO Y PATRICIA MARTINEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA LA SEÑORA MARTHA CABALLERO ALANIS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "ACREDITADO". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NÚMERO 102 (CIENTO DOS), COSNTRUIDA SOBRE EL LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 18 (DIECIOCHO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69. 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO: CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: 49.635 M2; AL SUROESTE: EN 3.225 Y EN 2.750 M CON AREA COMUN PARA COCHERAS; AL NOROESTE: EN 1.300 M CON AREA COMUN PARA COCHERAS Y EN 6.700 M CON VIVIENDA 101; AL NORESTE: EN 4.150 M CON JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.825 M CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.000 M CON LOTE 9 DE LA MANZANA 17; ABAJO: CON CIMENTACION; ARRIBA: CON VIVIENDA 202; JARDIN PRIVATIVO DE LA VIVIENDA 102: SUPERFICIE: 7.988 M2; AL SUROESTE: EN 4.150 CON VIVIENDA 102; AL NOROESTE: EN 1.925 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 101; AL NORESTE: EN 4.150 M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 17; AL SURESTE: EN 1.925 M CON VIVIENDA 102; COCHERA DE LA CASA 102: SUPERFICIE: 10.560 M2; AL SUROESTE: EN 1.400 M CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE: EN 4.400 M CON AREA COMUN; AL NORESTE: EN 2.400 M CON AREA COMUN; AL SURESTE: EN 4.400 M CON COCHERA DE LA CASA 202. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2714.- 25, 30 octubre y 3 noviembre.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA ISABEL CANARIOS FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 120 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1324/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 20, MANZANA 221, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.50 MTS. CON LOTE 19.
AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 21.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON BLVD. DE LOS ZAPOTECAS.

SUPERFICIE DE: 129.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de octubre de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

100-B1.-25, 30 octubre y 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. BENITA LERA LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 876, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de junio de 1970, mediante folio de presentación No. 1785/2023.

SE INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1970. COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL SEÑOR SALVADOR GUERRERO CLAVELLINA QUIEN VENDE AL SEÑOR SANTIAGO AGUILAR RAMIREZ RATIFICADO ANTE EL JUEZ MENOR MUNICIPAL DE ECATEPEC EN FECHA 29 DE ENERO DE 1970 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DEL DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DENOMINADO "RANCHO DE JAJALPA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.50 M. LINDA CON ALBERTO.

AL SUR: 18.50 M. LINDA CON JOSE RAMOS FRACCION #3.

AL ORIENTE: 8.10 M. LINDA CON JESUS RESENDIS.

AL PONIENTE: 8.10 M. LINDA CON ELISA GUERRA DE GARCIA RANGEL.

SUPERFICIE: 149.85 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

101-B1.-25, 30 octubre y 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUAN CARLOS HERNANDEZ ESPEJEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1380 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 72/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE MANZANA 42, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.50 MTS. CON LOTE 36.

AL SO: 8.50 MTS, CON AV, MEXICO.

AL SE: 15.00 MTS. CON LOTE 1.

AL NO: 15.00 MTS. CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 127.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1379 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1380.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de febrero de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

2825.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CLEMENTINA PEREZ RAMIREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 199 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1708/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 26, MANZANA 7, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 22.82 MTS. CON LOTE 25. AL SO: 22.90 MTS. CON LOTE 27. AL SE: 7.00 MTS. CON C. FRANCIA. AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 17. SUPERFICIE DE: 160.02 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de septiembre de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

2826.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de septiembre de 2023.

Que en fecha 21 de septiembre de 2023, El C. San Juan Teotihuacán Alvarado Mikel apoderado de la C. Genoveva Lilia Miguel Tenorio en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Leonor Tenorio Arguelles, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 315, Volumen 85, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como casa construida sobre lote de terreno número 06 de la manzana 104, marcada con el número oficial 32 de la Calle Juan Ruiz de Alarcón, en Ciudad Satélite, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 05; AL SUR: en igual medida con lote 07; AL ORIENTE: en 08.00 metros con calle Juan Ruiz de Alarcón; AL PONIENTE: en igual dimensión con lote 37. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

875-A1.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 355323/132/2022; EL C. ÁLVARO PEREA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEMOAYA", UBICADO EN C. ASUNCIÓN SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: EN 14.60 METROS, 10.20 METROS, 20.00 METROS, 17.80 METROS Y 71.00 METROS CON CAMINO DE SANTA CATARINA; AL SUR: EN 248.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORORIENTE: EN 125.30 METROS Y 07.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORORIENTE: EN 125.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 16,853.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2815.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 355315/131/2022; EL COMISARIADO EJIDAL DE IXTAPALUCA, A TRAVÉS DEL C. CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PERSONA AUTORIZADA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE IXTAPALUCA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 33, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 07.15 METROS CON PROPIEDAD; AL SURESTE: 08.60 METROS CON PROPIEDAD; AL NORESTE: 04.30 METROS CON PROPIEDAD; AL SUROESTE: EN 3 LÍNEAS 0.60 METROS, 04.25 METROS Y 06.75 METROS CON PROPIEDAD; AL NOROESTE: 19.60 METROS CON CALLE HIDALGO; AL SURESTE: 10.45 METROS CON PROPIEDAD. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 187.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2815.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 385080/97/2023; LOS CC. BLANCA CÁRDENAS DE LA ROSA Y ENRIQUE CÁRDENAS DE LA ROSA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "GARCIACO" DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 234.35 METROS, CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 114.05 METROS CON CRISPÍN CÓRDOVA DÍAZ Y LA SEGUNDA DE 120.30 METROS CON JUANA MARTÍNEZ GARCÍA;

AL SUR: 231.20 METROS CON LUIS ALEMÁN;

AL ORIENTE: 42.50 METROS CON SOFÍA GALICIA TRUJANO:

AL PONIENTE: 41.50 METROS CON MARIANO VALDOS ESPINOSA.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 9,777.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2815.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 384990/96/2023; EL C. JAVIER REYES SAMANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZTECA HOY CALLE AZTECAS, S/N, COL. SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE NEZAHUALCÓYOTL;

AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE DIEZ Y OCHO;

AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON CALLE AZTECA;

AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON C. ESPERANZA HERNÁNDEZ CRUZ.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2815.- 30 octubre, 3 y 8 noviembre.



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 84

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 294321/19/2023.

La C. <u>CLAUDIA LIZBETH ARAMAYO VALDEZ</u>, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en <u>CALLE SIN NOMBRE</u>, <u>SIN NÚMERO OFICIAL</u>, <u>AMPLIACIÓN SANTA ANA</u>, <u>EJIDO DE SANTA ANA</u>, <u>NEXTLALPAN</u>, <u>ESTADO DE MÉXICO</u>, el cual mide y linda:

Al Noreste: 30.39 mts colinda con parcela nº 273.

Al Sureste: 19.64 mts. (14.64 mts. y colinda con Cinthia Marlene Aramayo Valdez, 5.00 mts. y colinda con cerrada sin nombre).

Al Suroeste: 25.80 mts. y colinda con Sipriana Maricela Valdes Díaz.

Al Noroeste: 20.16 mts. y colinda con parcela nº 271.

Superficie total aproximada de: 551.72 metros cuadrados.

En razón a las siguientes colindancias: 1. PARCELA 273, correspondiente al viento noreste, 2. SIPRIANA MARICELA VALDES, correspondiente al viento suroeste, 3. PARCELA 271, correspondiente al viento noroeste, por dicho del C. Alberto Alejandro Salinas Díaz, hizo mención que conocía a los propietarios de dicha parcela sin embargo, los dueños no radican en el Municipio de Nextlalpan, sino en la Ciudad de México, y por su edad avanzada es muy poco probable que pudieran presentarse, aunado a que desconoce su domicilio ubicado en la Ciudad de México, en atención al desconocimiento del domicilio fuera del territorio estatal, la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 20 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

898-A1.- 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 294320/18/2023.

La C. YADIRA VIANNEY ARAMAYO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, AMPLIACIÓN SANTA ANA, EJIDO DE SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda:

Al Noreste: 28.68 metros colinda con parcela nº 273.

Al Sureste: 14.63 metros y colinda con Sonia Michelle Aramayo Valdez.

Al Suroeste: 28.68 metros y colinda con cerrada sin nombre.

Al Noroeste: 14.64 metros y colinda con Cinthia Marlene Aramayo Valdez.

Superficie total aproximada de: 419.76 metros cuadrados.

En razón a la colindancia referente a la (s): PARCELA 273, correspondiente al viento noreste, por dicho del C. Alberto Alejandro Salinas Díaz, hizo mención que conocía a los propietarios de dicha parcela sin embargo, los dueños no radican en el Municipio de Nextlalpan, sino en la Ciudad de México, y por su edad avanzada es muy poco probable que pudieran presentarse, aunado a que desconoce su domicilio ubicado en la Ciudad de México, en atención al desconocimiento del domicilio fuera del territorio estatal, la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 20 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

899-A1.- 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 294319/17/2023.

La C. <u>CINTHIA MARLENE ARAMAYO VALDEZ</u>, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en <u>CALLE SIN NOMBRE</u>, <u>SIN NÚMERO OFICIAL</u>, <u>AMPLIACIÓN SANTA ANA</u>, <u>EJIDO DE SANTA ANA</u>, <u>NEXTLALPAN</u>, <u>ESTADO DE MÉXICO</u>, el cual mide y linda:

Al Noreste: 28.68 metros colinda con parcela nº 273.

Al Sureste: 14.64 metros y colinda con Yadira Vianney Aramayo Valdez.

Al Suroeste: 28.68 metros y colinda con cerrada sin nombre.

Al Noroeste: 14.63 metros y colinda con Claudia Lizbeth Aramayo Valdez.

Superficie total aproximada de: 419.76 metros cuadrados.

En razón a la colindancia referente a la (s): PARCELA 273, correspondiente al viento noreste, por dicho del C. Alberto Alejandro Salinas Díaz, hizo mención que conocía a los propietarios de dicha parcela sin embargo, los dueños no radican en el Municipio de Nextlalpan, sino en la Ciudad de México, y por su edad avanzada es muy poco probable que pudieran presentarse, aunado a que desconoce su domicilio ubicado en la Ciudad de México, en atención al desconocimiento del domicilio fuera del territorio estatal, la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 20 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

900-A1.-3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 294317/16/2023.

La C. <u>SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ</u>, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en <u>CALLE SIN NOMBRE</u>, <u>SIN NÚMERO OFICIAL</u>, <u>AMPLIACIÓN SANTA ANA</u>, <u>EJIDO DE SANTA ANA</u>, <u>NEXTLALPAN</u>, <u>ESTADO DE MÉXICO</u>, el cual mide y linda:

Al Noreste: 27.29 metros colinda con parcela nº 273.

Al Sureste: 14.89 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Suroeste: 30.06 metros y colinda con cerrada sin nombre.

Al Noroeste: 14.63 metros y colinda con Yadira Vianney Aramayo Valdez.

Superficie total aproximada de: 419.65 metros cuadrados.

En razón a la colindancia referente a la (s): PARCELA 273, correspondiente al viento noreste, por dicho del C. Alberto Alejandro Salinas Díaz, hizo mención que conocía a los propietarios de dicha parcela sin embargo, los dueños no radican en el Municipio de Nextlalpan, sino en la Ciudad de México, y por su edad avanzada es muy poco probable que pudieran presentarse, aunado a que desconoce su domicilio ubicado en la Ciudad de México, en atención al desconocimiento del domicilio fuera del territorio estatal, la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 20 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

901-A1.- 3 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Ifrem.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 12 DE MAYO DE 2023, MARIO VARGAS GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR LUIS VARGAS DIONICIO. TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS VARGAS DIONISIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 194, DEL VOLUMEN 115, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE JUNIO DE 1969. ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO ERIAZO, DE LOS LLAMADOS DE "COMÚN REPARTIMIENTO", CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL DURAZNO", UBICADO EN EL PUEBLO DE "SAN MIGUEL HILA", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 3008.00 (TRES MIL OCHO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE SETENTA METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON LA EX - HACIENDA DE "SAYAVEDRA"; AL SUR MIDE VEINTICINCO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS Y LINDA CON PETRA RÓA: AL ORIENTE MIDE SESENTA METROS Y LINDA CON CAMILO SOLÍS Y PETRA RÓA Y AL PONIENTE MIDE CINCUENTA Y NUEVE METROS Y LINDA CON UNA VEREDA PÚBLICA: Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA". SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2883.- 3, 8 y 13 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. GUSTAVO ANTONIO CHAVARRIA PEREZ. MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 36,935 VOLIMEN 725 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS. NOTARIO PUBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE EL C. GUSTAVO ANTONIO CHAVARRIA PEREZ ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA DENTRO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE CHAVARRIA PONCE ALFONSO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005251, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, LIBRO V (5 ROMANO), SECCIÓN PRIMERA DE LOS DENOMINADOS TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE FECHA 08 DE ENERO DE 1947, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 1.444. DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1946. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PUBLICO. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPARECIERON DE UNA PARTE EL SEÑOR HENRY WATERS GORDON PATERSON POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA ANNIE WATERS GORDON PATERSON Y DE LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR ALFONSO CHAVARRIA PONCE Y EXPUSIERON QUE PROCEDEN A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TERRENO CON PAREDONES VIEJOS, EL CUAL SE HALLA SITUADO EN VEINTE DE NOVIEMBRE DE ESTA VILLA; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: NO CONSTA; AL NORTE: LINDA EN CINCO METROS CON CAMINO Y ENTRADA A LA ESTACION DEL FERROCARRIL NACIONAL; AL SUR: EN CINCUENTA Y CUATRO METROS QUINCE CENTIMETROS CON EL ALMACEN DE LA HACIENDA DE CUAMATLA; AL ORIENTE: EN CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON AVENIDA VEINTE DE NOVIEMBRE DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: EN SETENTA Y UN METROS VEINTE CENTIMETROS CON LA ESTACION DE FERROCARRIL NACIONAL. EN ACUERDO DE FECHA *veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés*. La c. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *VEINTICUATRO* DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

108-B1.-3, 8 y 13 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. CARLOS ANTONIO MARTINEZ PEREZ, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CARLOS MARTINEZ MARTINEZ Y ANA MARIA PEREZ PEREZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO: 1942/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO A PÚBLICA NÚMERO 14,157 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1979 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MAURICIO P. VELASCO DÁVALOS NÚMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO OPERACIÓN: APORTACIÓN QUE OTORGA BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO DON MIGUEL YARZA, APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y QUE SE IDENTIFICA COMO UNIDAD Y POR DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO DESLINDADAS DE LOS RANCHOS "PROVIDENCIA "SAN LORENZO" UBICADAS EN LA ZONA URBANA EN COACALCO SUPERFICIE DE 249,992.50 METROS CUADRADOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2 MANZANA 26.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 22.-AL SUR: 18.00 M CON LOTE 20.-AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 29.-

AL PONIENTE: 7.00 M CON BOULEVARD DE LAS ROSAS.-

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 25 DE OCTUBRE DE 2023.- A T E N T A M E N T E.-M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

109-B1.-3, 8 y 13 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 84

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ADRIAN BARRERA JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 506 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1923/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.-LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 2, MANZANA 21, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 1; AL SUR: 19.50 MTS. CON LOTE 3;

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TULANCINGO.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de octubre de 2023.- A T E N T A M E N T E.-M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

903-A1.- 3, 8 y 13 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

EDICTO

ACTA: 120/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, EL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 444, DEL VOLUMEN 13, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE AGOSTO DE 1959, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "TONALCO", Y QUE EN UN TIEMPO FORMÓ PARTE INTEGRANTE DE LA FRACCION TERCERA, DE LA HOY EX HACIENDA DE SAN JAVIER EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. CON UNA SUPERFICE DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS. VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON EL RESTO DEL TERRENO DE QUE SE SEGREGA, EN VEINTISÉIS METROS; AL SUR CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO FERNÁNDEZ MANTECÓN, EN VEINTISEIS METROS: AL ORIENTE CON LA CALLE DE TEOTIHUACÁN EN DIECIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS: Y AL PONIENTE TAMBIEN CON EL RESTO DEL TERRENO DE QUE SE SEGREGA, EN DIECIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TERESA, BASILIA CARMEN, Y LUCINA AUSTREBERTA, TODAS DE APELLIDOS CARBAJAL OSORIO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.- LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.

905-A1.- 3, 8 y 13 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. SERGIO SOLIS TORRES, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE JUAN SOLIS MARTINEZ. DENTRO DEL EXPEDIENTE 2152/2022, EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN EL CUAL, SE DESIGNA A EL C. SERGIO SOLIS TORRES COMO ALBACEA DE LA CITADA SUCESION; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005090, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 304, VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN** PRIMERA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2002, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,868 VOLUMEN 698, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2002. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO INTERINO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA FORMALIZACION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES ANTONIO DOMINGUEZ JALILE Y YOLANDA LOVERA VIORNERY, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **JUAN SOLIS** MARTINEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE CINCO, DE LA MANZANA NOVENTA Y CINCO, ZONA UNO, PERTENECIENTE AL EX EJIDO BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69. 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL SURESTE: EN QUINCE METROS DIEZ CENTIMETROS CON CALLE GENOVENO DE LA "O"; AL SUROESTE: EN VEINTE METROS CON CALLE MAZATLAN: AL NOROESTE: QUINCE METROS CINCO CENTIMETROS CON LOTE SEIS. EN ACUERDO DE FECHA *dieciocho de octubre de dos mil veintitres*, la c. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECIOCHO DE** OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

906-A1.- 3, 8 y 13 noviembre.

